

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**PROPUESTA DEL REGLAMENTO AL DECRETO QUE
ESTABLECE A LA MARIMBA SÍMBOLO NACIONAL**

JUAN CARLOS PÉREZ DÍAZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROPUESTA DEL REGLAMENTO AL DECRETO QUE
ESTABLECE A LA MARIMBA SÍMBOLO NACIONAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JUAN CARLOS PÉREZ DÍAZ

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic. Otto Marroquín Guerra
Vocal:	Lic. Byron Oswaldo de la Cruz López
Secretaria:	Licda. Marisol Morales Chew

Segunda fase:

Presidente:	Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
Vocal:	Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz
Secretario:	Lic. Erick Gustavo Santiago de León

Razón: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

DEDICATORIA

A DIOS: Padre celestial, todo poderoso, gracias por la vida que me dio y tantas bendiciones, sin él no estaría hoy aquí.

A MIS PADRES: Delfino Mariano Pérez (Papito gracias por su ejemplo de vida, espero que desde donde este, goce este triunfo que también es suyo Dios lo tenga en Gloria). Rosalinda Díaz, gracias madrecita por su apoyo y estar siempre conmigo, usted ha sido fuente de inspiración y motivo para alcanzar este triunfo, también es suyo.

A MIS HERMANOS: Narcenia, hermanita gracias por ser siempre ejemplo de esfuerzo, y trabajo, te dedico especialmente este trabajo. Felmor Isaac, Marcoilio Delfino, Amarilis Celeste, Yeimi Mabel, gracias por todo su amor y cariño, les recuerdo que si ponemos todo en las manos de Dios nuestras metas se cumplen.

A MIS SOBRINOS: Cinthya Lisbeth, hija que este trabajo sirva de ejemplo para que usted se supere también. Alma Rosa, Kevin, Javier, Ivan, Alejandro, Linda, Angie, gracias por sus momentos de felicidad y cariño. Marianito y Yumana, desde la distancia también les dedico este trabajo.

A MI MEJOR AMIGO:

Juan Carlos Contreras Cano, por que sos para mí un hermano, por tu amistad y cariño, por acompañarme en los momentos gratos y difíciles de mi vida, espero que pronto seamos colegas, que Dios te bendiga.

ESPECIALMENTE A:

María Gabriela Aguilar Molina, gracias por todos esos compases de espera, por tu comprensión, paciencia, amor, cariño y por el apoyo incondicional en este trabajo, te lo dedico especialmente.

A MI FAMILIA EN GENERAL:

A ustedes mi respeto y cariño. Especialmente a mis abuelitos Mauro Herrador y Amalia Dionicio por su cariño, afecto y estar siempre atentos a mi carrera. A mi tía Argentina y mi prima Priscila, desde la distancia les dedico este trabajo.

A MIS AMIGOS:

Principalmente a Ludwin Vásquez, Ricardo Velásquez, Miguel Angel Duarte, Luis Sandoval, Alex Batz, por su amistad, cariño y apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS
DE ESTUDIO:

Javier Jiménez, Pedro de León y Fredy Arrivillaga, por su amistad, consejos y estar conmigo en los momentos difíciles durante la carrera.

DEDICATORIA ESPECIAL A: Doctor Eduardo González, por haberme apoyado incondicionalmente durante mi carrera musical, por todos sus consejos, aprecio y amistad.

A MI MAESTRO DE MARIMBA: Don Julio Sánchez, gracias por haberme enseñado el fascinante arte de la marimba, nunca pensé llegar tan lejos con aquellas primeras notas que usted me enseñó, que Dios lo bendiga.

AL BALLETO MODERNO Y
FOLKLÓRICO NACIONAL
PATRIMONIO CULTURAL
DE LA NACIÓN:

Institución artística, que me ha permitido desarrollarme profesionalmente y enaltecer el nombre de Guatemala a través de la marimba nacional e internacionalmente.

A MIS ALUMNOS DE MARIMBA:

Del colegio Salesiano Don Bosco, por ser el motor de lucha constante en pro de la marimba y porque es a través de ustedes que he podido demostrar que si es posible implementar la clase de marimba en el sistema educativo.

A MIS MAESTROS:

Jesús María Barrios de Matricardi, por su cariño y afecto, por creer en mí, gracias por todos sus consejos. Jorge Mario Álvarez, Mario Estuardo Gordillo, Vicente Roca, Rafael Godínez, Giovanni Orellana, Henry Almengor, Omar Barrios, Wuelmer Gómez, Otto Mayen Morales,

Vinicio Rodríguez y Gilma Valladares, por haberme enseñado y guiado durante mi carrera y apasionarme por el derecho.

A MI ASESORA Y REVISOR DE
TESIS:

Licenciada Gilma Valladares y Licenciado Giovanni Orellana, por su tiempo, dedicación, paciencia y por ayudarme alcanzar el triunfo de hoy.

A LA CIUDAD DE LAS GARDENIAS: Coatepeque, terruño donde nací y que llevo en mi corazón.

A LA TRICENTENARIA:

Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme estudiar en sus aulas.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.

Por haberme albergado durante todo este tiempo y permitirme ser un nuevo profesional del derecho al servicio de mi país.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La música y la marimba.....	1
1. 1. La música en general.....	1
1. 2. Instrumentos musicales autóctonos.....	4
1. 3. La marimba.....	7
1. 3. 1. Definición.....	7
1. 3. 2. Origen.....	10
1. 3. 3. Diversas formas de fabricación de la marimba guatemalteca....	15
1. 3. 4. Registros o Posiciones de la marimba cromática.....	21
1. 3. 5. Función social de la marimba.....	23
1. 3. 6. La marimba Orquesta.....	25
1. 3. 7. Marimba de Concierto.....	26

CAPÍTULO II

2. La Legislación guatemalteca en el marco del derecho administrativo.....	33
2. 1. Derecho Administrativo.....	33
2. 1. 1. Definición.....	33
2. 1. 2. Fuentes del derecho administrativo.....	34
2. 2. Constitución Política.....	37
2. 2. 1. Definición.....	37
2. 3. Leyes constitucionales.....	39

	Pág.
2. 4. Leyes ordinarias o formales.....	39
2. 5. Leyes materiales.....	40
2. 6. Estructura de un decreto.....	41
2. 7. Contenido de los decretos.....	42
2. 8. Reglamentos.....	42
2. 9. Resoluciones y circulares.....	45

CAPÍTULO III

3. Marco legal de protección a la marimba.....	47
3. 1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	47
3. 2. Decreto 66-78 del Congreso de la República que declara a la marimba Instrumento Nacional.....	49
3. 3. Decreto 12-91 del Congreso de la República, Ley de Educación Nacional.....	53
3. 4. Acuerdo Gubernativo Número 13-77 Reglamento de la Ley de Educación Nacional.....	54
3. 5. Decreto Número 24-92 del Congreso de la República. La marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, Declarada Patrimonio Cultural de la Nación.....	56
3. 6. Decreto Número 26-97 del Congreso de la República. Ley para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.....	60
3. 7. Decreto Número 31-99 del Congreso de la República, que declara Símbolo Nacional a la Marimba.....	64
3. 8. Acuerdos Gubernativos, Ministeriales y Resoluciones de Carácter Administrativo de protección a la marimba.....	68
3. 8. 1. Acuerdo Gubernativo número 556-98, que crea a la marimba de Concierto de la Secretaría Privada de la Presidencia de la	

	Pág.
República de Guatemala, reformado por el Acuerdo Gubernativo 106-2005.....	68
3. 8. 2. Acuerdo Gubernativo número 55 de fecha 1 de marzo de 1968, Reglamento del Instituto de Bellas Artes, que creo la cátedra de marimba en el Conservatorio Nacional de música “Germán Alcántara”.....	72
3. 8. 3. Acuerdo Ministerial número 66-2004, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la marimba Maderas de mi Tierra.....	72
3. 8. 4. Acuerdo Ministerial 100-2004, que declara Patrimonio Cultural de la nación a la fábrica Internacional de Marimbas..	73
3. 8. 5. Acuerdo Ministerial 757-2006, que declara Patrimonio Cultural de la nación a la marimba Centenaria Ideal de la ciudad de Quetzaltenango.....	74
3. 8. 6. Acuerdo Ministerial 131-2002, creación de la marimba Femenina de Concierto.....	74
3. 8. 7. Acuerdo Ministerial 684-2005. Incorporación de la marimba “La Voz de los Altos” al Ministerio de Cultura y Deportes....	77
3. 8. 8. Acuerdos Ministeriales en materia educativa que promueven la enseñanza de la marimba.....	79
3. 8. 9. Resoluciones en materia educativa, de carácter administrativo a favor de la marimba.....	81

CAPÍTULO IV

4. Propuesta del reglamento al decreto que establece a la marimba Símbolo Nacional.....	83
4.1. Proyecto del reglamento al decreto 31-99 del Congreso de la República que establece a la marimba Símbolo Nacional.....	83

	Pág.
CONCLUSIONES.....	95
RECOMENDACIONES.....	97
ANEXO.....	99
BIBLIOGRAF.....	109

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación surge a raíz de la promulgación de leyes importantes de protección a la marimba. El decreto 66-78 del Congreso de la República declaró a la marimba Instrumento Nacional de Guatemala, y en consecuencia a una serie de disposiciones con el fin de impulsar a la marimba como tal. Sin embargo, el referido decreto no se ha cumplido en su totalidad, la cual puede ser por la falta de un reglamento que venga a desarrollar la citada ley.

Por otra parte el decreto 31-99 también del Congreso de la República ha instituido a la marimba como Símbolo Nacional, estableciendo así, con esta normativa jurídica y de gran envergadura cultural para el país, constituir a la marimba como lo más sublime de los sentimientos de los guatemaltecos hacia este instrumento, ya que con esta declaración se han establecido acciones que promueven al instrumento como Símbolo Nacional, y es en donde el Organismo Ejecutivo tiene un papel importante como ejecutor de estas disposiciones, a través del Ministerio de Educación y Cultura y Deportes.

La implementación de la clase de marimba y contenidos en los programas de la materia de Formación Musical corresponden al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura y Deporte, por su parte se encarga de realizar festivales de marimba durante el mes de septiembre en toda la República. Consideramos que este no ha sido posible por la falta de un reglamento que vendría a desarrollar la citada ley, y en consecuencia los ministerios en mención contar con el instrumento técnico jurídico, como punto de partida para darle cumplimiento al mencionado decreto.

El desarrollo de la investigación se centra en cuatro capítulos en torno al tema central. En el primer capítulo se aborda el fenómeno “marimba” desde la perspectiva de la música, origen del instrumento, tema ampliamente discutido y delicado en otras latitudes, tales como: la antropología, etnomusicología, historia por mencionar algunas; también abordamos el desarrollo que ha tenido el instrumento desde su aparición por

vez primera en nuestro país, cuyo tema nos da la pauta para abordar la función y consecuencias sociales de la marimba a través de la historia, así como la evolución que ha sufrido el instrumento, cambios que obedecen al desarrollo social y cultural de los guatemaltecos y con ello la prolongación de la manifestación del arte a través del sonido autóctono que emana de las teclas de la marimba.

En el segundo capítulo, se hace referencia al marco jurídico de la investigación. Estableciendo inductivamente la legislación en el contexto del derecho administrativo; se exponen las distintas definiciones y nutriendo los conceptos de las instituciones jurídicas, también se hace una exposición del alcance del derecho constitucional ampliando los principios constitucionales dentro del derecho administrativo a través de los acuerdos gubernativos que desarrollan las leyes formales, y por último se analiza las resoluciones administrativas como un proceso técnico dentro de la administración pública.

En el tercer capítulo se hace el análisis jurídico del conjunto de normas legales que protegen a la marimba, enmarcándolos dentro de los principios fundamentales de nuestra carta magna. Seguidamente se analiza las leyes en las cuales se desarrollan estos principios constitucionales en pro de la marimba. Asimismo, los acuerdos gubernativos y ministeriales que vienen a englobar ese conjunto de normas jurídicas que protegen a la marimba.

En el cuarto capítulo, se plantea la propuesta del reglamento al Decreto que establece a la marimba Símbolo Nacional, considerando que el decreto 31-99 del Congreso de República, no ha sido positivo del todo, en virtud de que carece del reglamento respetivo que desarrolle la citada ley. La propuesta es planteada a través de un reglamento aprobado por un Acuerdo Gubernativo, en el cual a parte de establecer las acciones a cada ministerio que hace referencia la ley y la creación de un ente rector de la Política Pública en torno a la marimba, un Consejo Nacional de la Marimba que con la integración y coordinación de los ministerios de Cultura y Deportes, Educación y Agricultura Ganadería y Alimentación, y con ello se esta

brindando una solución a la problemática jurídica social de la marimba como “Símbolo Nacional”.

CAPÍTULO I

1. La música y la marimba

1.1. La música en general

La música es el arte de combinar sonidos para producir belleza que estimule al espíritu humano. La palabra música viene de musa, nombre que se daba a las nueve divinidades griegas protectoras de las artes, por ser éstas un medio solaz para el espíritu. La musa dedicada a la música era Euterpe.¹

La música es el arte de los sonidos, creados por el hombre, para enaltecer su presencia en la faz de la Tierra. Es el arte por antonomasia, ya que se trata de un lenguaje universal, que no tiene las limitantes de los idiomas manejados y conocidos por el ser humano. Se expresa, para infundir vivencias, en la capacidad de toda clase de auditorio.²

La música es una serie de sonidos concatenados y ordenados perfectamente, medidos en un espacio de tiempo, de una forma armónica que sea agradable al oído, dichos sonidos generalmente están dentro del contexto de una tonalidad. La música es el arte de combinar los sonidos de la voz humana o de los instrumentos o de uno y otros a la vez, de manera que produzcan deleite, conmoviendo la sensibilidad, ya sea alegre o tristemente.³

En ese orden de ideas, podemos formar nuestra propia definición del concepto música, ya que al leer o referirnos a diferentes autores, se tiene un elemento unitario, y es que el sonido es un elemento decisivo e indispensable para el fenómeno música, y como lo estableciera Edgar Willems en su obra titulada “El oído musical” la preparación auditiva del niño, método utilizado por educadores musicales en la enseñanza de la música, a niños de escolaridad primaria “el amor al sonido es la mejor

¹ Villalpando, José Manuel, **Manual moderno de estética**. Pág. 255.

² Estrada, José A. **Estética**. Pág. 193.

³ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 219 tomo I.

introducción al amor a la música.”⁴ Y es que el sonido ofrece una gran variedad de elementos científicos que valen la pena mencionar como lo son sus tres elementos importantes.

a) *La intensidad*: depende de la amplitud de onda o vibración, es uno de los dos elementos fundamentales del ritmo sonoro, y evoca el espacio (un sonido fuerte llega más lejos que un sonido débil y a menudo necesita ser producido por un gesto mayor). En muchos casos el grado de intensidad sirve para evaluar no tanto la fuerza del sonido, sino más bien, la distancia a la que se ha producido.⁵

b) *La altura*: depende de la longitud de onda. Asimismo de la frecuencia, ya que la onda larga tiene una frecuencia lenta (por ejemplo, sonidos graves de 10 metros) y la onda corta tiene una frecuencia rápida (por ejemplo, sonidos agudos de 10 centímetros). Estas diferentes frecuencias nos ofrecen distintas posibilidades melódicas y por esta razón diremos que la altura es el elemento más importante desde el punto de vista artístico. Esta frecuencia depende de varios factores. Si tomamos, por ejemplo, una cuerda de metal, cuanto más corta o fina o tensa o ligera sea, más alto será el sonido; por el contrario, cuanto más larga, gruesa, floja o pesada sea, más bajo será el sonido. Se conocen sonidos, aproximadamente de 16 a 64.000 vibraciones simples, esto es 12 octavas; pero las notas fácilmente audibles abarcan tan sólo el entorno a las 7 octavas, es decir, de 80 a 8.000 vibraciones simples.⁶

c) *El timbre*: depende de la forma de la onda. Está constituido por el conjunto de los sonidos parciales que se añaden al sonido fundamental. Estos sonidos parciales cambian según el instrumento que produce el sonido. El sonido del violín, por ejemplo, posee un timbre rico, el del timbal es pobre; la flauta produce sonidos dulces (armónicos pares, y el oboe, sonidos mordentes (armónicos impares). El timbre puede cambiar también en función de que el ataque se haga con el dedo (arpa), con un

⁴ Willems Edgar, **El oído musical la preparación auditiva del niño**. Pág. 35.

⁵ **Ibid.** Pág. 38.

⁶ **Ob. Cit.** Pág. 38.

pequeño martillo (piano) o con un arco (violín); en cada caso, el tipo de ataque es capaz también de variar el timbre (ataque fuerte o dulce, brusco o acariciador).⁷

Una vez mencionados los tres elementos importantes en la existencia del sonido, existen otros elementos que no gozan de tal importancia, sin embargo, sin estos no puede existir el fenómeno música y al tenor del autor, mencionado con anterioridad, son: el volumen, la densidad y la claridad.

Expuestas algunas definiciones en torno al fenómeno música, así como los elementos que integran el sonido, eje principal, nos parece interesante exponer algunas ideas en cuanto a las sensaciones que provoca la música en el ser humano, y el por qué de su importancia.

La música es una forma de energía potencialmente capaz de movilizar al ser humano a nivel integral, a partir de su nacimiento, o más aún, desde la etapa prenatal. A través de la escucha, la música introyecta una energía de carácter global que circula libremente en su interior, o bien se proyecta y externaliza a través de las vías de expresión personal disponibles. De acuerdo con cada circunstancia individual (edad, etapa del desarrollo, estado psicofísico, preferencias, identidad musical, etc.), un estímulo sonoro o musical dado induce una diversidad de respuestas: el bebé que agita alegremente sus miembros demuestra reconocer la canción que su madre entona; el adolescente se siente sostenido física y anímicamente por la música, que al emerger del parlante, lo ayuda a concentrarse en el estudio; el conductor de un vehículo de transporte viaja, más seguro y acompañado cuando escucha música.⁸

La música es un objeto trascendente, particularmente movilizante, cargo de significaciones para la mayoría de los seres humanos; productor de bienestar y de placer, su presencia nunca pasa desapercibida por el nivel de movilización interna y el deseo de apropiación que provoca. Hablar de la música significa hablar de sus

⁷ **Ibid.** Pág. 38.

⁸ Hemsy de Gainza, Violeta, **Música amor y conflicto.** Pág. 113.

múltiples funciones en relación con el ser humano, de las características del vínculo que se establece con ella, de la profunda necesidad de aperturar que se requiere para experimentar el goce musical, así como de las dificultades para acceder al mismo.⁹

Como podemos apreciar, la música es tan importante para el ser humano como el mismo modo de hablar, comer o dormir, es una necesidad más para la humanidad.

1. 2. Instrumentos musicales autóctonos

Por las evidencias arqueológicas, pictográficas y citas literarias, se puede deducir que los mayas cultivaron la música con el mismo ahínco que las otras artes. Las pinturas murales de Bonampak y Uuxactún, así como en los vasos decorados de varias partes del área maya, reproducen escenas de flautistas, trompetistas y otros músicos en actitud de sonar diversos instrumentos. En los códices también aparecen referencias a músicos e instrumentos.¹⁰

Es importante mencionar la clasificación de instrumentos que los antiguos mayas construían y ejecutaban, así como el papel social de la misma entre la cultura maya.

Por las evidencias encontradas, se puede afirmar que los mayas conocieron muy bien los instrumentos musicales de percusión y los de aliento, y en cambio ignoraron los de cuerda.¹¹ Ahora en el caso del papel social al que hicimos referencia en el párrafo anterior podemos decir al tenor de Móbil “La música servía de fondo a las ceremonias religiosas y a los acontecimientos de caza, de guerra o de índole colectiva”.¹²

⁹ Hemsy de Gainza, Violeta, **La nueva musicoterapia**. Pág. 168.

¹⁰ Móbil, José Antonio, **Historia del arte guatemalteco**. Pág. 95

¹¹ **Ibíd.** Pág. 96.

¹² **Ibíd.** Pág. 96.

La música tuvo un marcado sentido bélico y ceremonial. Se explica su sentido bélico porque las campañas guerreras eran acompañadas por estruendosos sonidos para animar a las tropas, y los tambores y tunes servían para marcar el paso e intercambiar mensajes. Se comprende el sentido ceremonial porque la música era el complemento emotivo de los grandes rituales. Sus notas movían las ideas entre los distintos grupos sociales a través del lenguaje de los dioses. Las estelas cobraban vida en las ceremonias, en las cuales el componente artístico se manifestaba por medio de un sonido especial.¹³

Entre los instrumentos contruidos y ejecutados por los mayas están clasificados de percusión y de viento, en el caso de los de percusión tenemos: el tambor, el teponaxtle o tun, el timbal, la caparazón de tortuga, los chinchines o sonajeros.

Y es que cada uno de los instrumentos enumerados anteriormente tenía su función social dentro de la cultura maya, al tenor de José Antonio Mobil, “el tambor en maya Tunkul, muy usado por su carácter marcial y vigoroso. Casi siempre eran contruidos con cuerpo de madera resonante, pero también se hacían de barro, rematado en ambos casos con un parche para el que se emplean cueros de venado, jabalí o jaguar. El Teponaxtle era otro instrumento de mucho uso, que consiste en un tambor horizontal de madera cuyos extremos están rematados por una lengüeta en forma de H. Su sonido es muy propio y alcanza a cubrir grandes distancias, actualmente este se conoce con el nombre de tun. Otro instrumento conocido por los mayas fue el timbal, de recios sonidos, cuyo parche estaba hecho con la piel de mono llamado saraguat conocido por los mayas como Baatz”.¹⁴

Después de la exposición hecha por los autores anteriores podemos mencionar que los mayas practicaron el arte musical. Por todas las evidencias encontradas y al hacer una clasificación más didáctica, mencionaremos la hecha por el

¹³ Montúfar Fernández, Salvador, Torres Valenzuela, Artemio Urquizú, Fernando, **El arte guatemalteco expresiones a través del tiempo**. Pág. 35.

¹⁴ Móbil, José Antonio. **Historia del arte Guatemalteco**. Pág. 97, 98.

gran investigador Alfonso Arrivillaga Cortés “Ideófonos se clasifican a partir de la forma en que producen sonido: golpeados, punteados, sacudidos, de choque, de fricción y raspados”¹⁵

Hecha la clasificación anterior podemos mencionar entre estos a los Sonajeros de barro, figurillas-sonajas, vasijas-sonajas y cascabeles, y actualmente podemos encontrar rasgos de estos en los mercados o ferias, llamados pitos de barro con diferentes formas.

Siguiendo con la clasificación de Cortés, también encontramos los Membranófonos “la producción sonora descansa en una membrana, sea ésta golpeada, frotada o punteada. Fuera de los tambores de cerámica, el resto de los Membranófonos fueron elaborados con material perecedero, a juzgar por las representaciones”¹⁶, pudiendo mencionar entre estos los Tambores cerámicos, los cuales eran unas tinajas hechas de barro a las cuales se les recubría con una membrana de piel de animal, para así producir sonidos, actualmente se le conoce con el nombre de Tonajas.

Continuando con la clasificación tenemos ahora a los Cordófonos “son instrumentos que producen sonido por medio de cuerdas frotadas, golpeadas, punteadas, etc. No se han encontrado evidencias de este tipo de instrumentos entre los mayas”.¹⁷ A diferencia de Móbil, Cortés clasifica a los instrumentos de aliento como Aerófanos, “Los instrumentos musicales que producen sonido gracias a una corriente de aire son llamados aerófanos, sus posibilidades son múltiples y se expresan en diversas formas para producir sonidos. Fuera de las trompetas, las formas más comunes en los instrumentos musicales mayas son de soplo directo e indirecto”¹⁸. Para concluir podemos mencionar algunos de estos instrumentos que se encuentran en esta clasificación, siendo entre muchos; silbatos simples y múltiples, silbatos vasculares

¹⁵ Arrivillaga Cortés, Alfonso, **Instrumentos musicales mayas**. Pág. 21

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 26.

¹⁷ **Ob. Cit.** Pág. 26.

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 27.

en diferentes formas, silbatos en forma de barrilito, silbatos ovaloides por su forma, silbato adosado, con joroba, de canales y cámaras, silbatos dobles con un canal y un cuerpo abierto, dobles con un canal y abiertos los dos cuerpos, también tenemos los silbatos de mentón, así mismo tenemos las flautas de pico, con rodantes internos, múltiples, mixtas y por últimos las trompetas de caracol de marino que son muy comunes también en la cultura garifuna.

1. 3. La Marimba

1. 3. 1. Definición

La marimba, Instrumento Nacional de todos los guatemaltecos, es un instrumento perteneciente a la familia de percusión rítmica melódica según la clasificación occidental de los instrumentos musicales, pero lejos de toda definición occidental, enciclopédica y académica, es ese concepto cultural, artístico y musical que todos los guatemaltecos podemos definir con facilidad. Sin embargo, actualmente existe una buena cantidad de bibliografía que toca a fondo dicho tema. Pero regresando al sentimiento, el gozo, gusto, y desde luego a la identidad de todo guatemalteco, es aquel instrumento con el cual, en occidente, oriente, sur y norte de nuestra querida patria, nos sentimos identificados; se escucha con menos difusión que en el pasado, pero sigue siendo símbolo de identidad, el cual no debemos perder, y como guatemaltecos lo debemos defender, apreciar y sobre todo valorar.

Por esa razón, la legislación del caso ha pretendido protegerla, de ese gran monstruo llamado globalización. Para ello es importante definirla según los tratadistas del tema, por eso empezaremos diciendo que la marimba es: El instrumento nacional de los guatemaltecos, perteneciente a la familia de la percusión rítmica melódica, utilizada en fiestas populares, en ceremonias mayas; instrumento musical catalizador de identidad de los guatemaltecos utilizado en diferentes acontecimientos sociales, culturales y que actualmente es símbolo patrio de los guatemaltecos.

A continuación damos a conocer una definición, que en su momento definía a la marimba sencilla, que más adelante desarrollaremos con amplitud. Esta definición es mencionada por los académicos Alfonso Arrivillaga Cortés, Remiro Chocano Mejicano y Manuel Moran, citando a Saenz Poggio “La marimba, especie de piano, pero sin teclas para los medios tonos. Las hay de siete octavas las cuales se tocan por cuatro individuos, cada uno con un par de baquetas, cuyas extremidades libres están forradas con hule. Las teclas son de madera, de acero o de cristal. Estas, entrando en vibración al ser tocadas con las baquetas, representan las cuerdas del piano, así como los tecomates o los tubos cuadrados de madera sobre que van sentadas esas teclas, vienen a hacer las veces del registro o de la caja acústica de un piano. Para subir o bajar el tono emplean los indígenas unos palitos redondos que pegan con cera en la cara inferior de las teclas. Para ser los sostenidos o bemoles, se valen del medio de tocarlas en sus orillas y con el cuerpo solo de las baquetas”.¹⁹ Ahora recordemos que era el año de 1878 cuando Poggio escribía sobre la música de Guatemala, y para ese año no se había inventado la marimba de doble teclado o cromática.

Al decir del insigne David Vela, para orgullo de los San Carlitas, egresado de nuestra casa de estudios, periodista y quien escribiera al respecto sobre el instrumento indica “Se ha dado a la marimba el nombre de piano nacional, consta de una serie de teclas de madera oblongas y delgadas, dispuestas horizontalmente de mayor a menor y horadadas a todo lo ancho en sus dos extremos; van ensartadas en hilera, por ambos orificios, en sendos cordones delgados que las sostienen suspendidas, por medio de clavijas verticales fijas, a cada lado de las teclas en un armazón trapezoidal de madera, atravesando a su vez por los cordones, los cuales van sujetos por los extremos y se mantienen tirantes”.²⁰ Vela describe ya a la marimba cromática de doble teclado en virtud de que ya para ese entonces, se le denominaba a nuestro instrumento el Piano Guatemalteco.

¹⁹ Arrivillaga Cortés, Alfonso, Chocano Mejicano, Ramiro, Moran, Manuel. **Historia social de la marimba**. Pág. 8.

²⁰ Vela, David, **La marimba**. Pág. 11.

Para el maestro Lester Homero Godínez, compositor, fundador y director de conjuntos de marimbas, a la marimba la define como “un instrumento musical idiófono percutido (no pulsativo), solista o colectivo, compuesto por una sucesión ordenada de tablillas de madera dura, debajo de las cuales pende una sucesión de elementos resonadores, temperados –tablilla y resonador- en el mismo tono, todo ello sobre una estructura de madera común o soporte con o sin patas de sostén. El intérprete o marimbista percute las tablillas en forma melódica, armónica o rítmica con dos o hasta cuatro bolillos o baquetas.”²¹

En este punto, lo que nos corresponde es desarrollar las diferentes definiciones con respecto al nombre del instrumento que nos llama la atención, y vamos a encontrar que las definiciones anteriores tratan de acercarse al aspecto técnico, desde luego, en el caso del maestro Godínez por su calidad de maestro ejecutante, en el caso Vela periodista, comunicador, y así podemos mencionar la inclinación o preferencia de las definiciones. Mencionaremos algunas definiciones desde el punto de vista de la antropología, específicamente de la etnomusicología, ciencia que trata el estudio de las culturas y etnias; desde el punto de vista del fenómeno de la música apreciaremos la riqueza de nuestra cultura maya, y tomando en cuenta que existen en nuestro país varias regiones, ha sido el interés de los etnomusicólogos en investigar acerca del tema. Fue el caso de Sergio Navarrete, Doctor en Antropología Social por la Universidad de Londres, tesis doctoral investigada sobre la marimba maya achí y al definirla textualmente dice “La música de marimba es parte del “paisaje” sonoro de todos los caseríos, aldeas, pueblos y ciudades de Guatemala, Su repertorio actual incluye sones de baile de los siglos XVI, XVII y XVIII, como zarabanda, la contradanza y danza, un rico acervo de sones, entendidos como género en sí, muchas otras piezas de baile de los siglos XIX y XX principalmente valeses...”²²

Mientras tanto, el diccionario Oxford, que es fuente inmediata de consulta, nos dice: “Instrumento mejicano y América Central y del sur (muy populares

²¹ Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 37.

²² Navarrete, Sergio, **Los significados de la música la marimba maya achí de Guatemala**. Pág. 129.

en el sur de México y en Guatemala), consiste en láminas de madera de distinta longitud, con resonadores afinados colocados en la parte inferior, sostenido todo en un marco. Se golpea con palos de tambor y es, en realidad, un superxilofón suficientemente grande para que intervengan cuatro tañedores (marimberos) sentados uno al lado del otro. Se distingue por un trozo de vejiga, unido a cada resonador, que intensifica el sonido y contribuye a la producción de un zumbido en las notas graves.”²³

Para concluir, y habiendo aportado las diferentes definiciones anteriormente expuestas, podemos definir a la marimba guatemalteca como ese instrumento de sonoridad inigualable que nos identifica ante el resto del mundo y que es portadora de nuestra cultura milenaria y ancestral propia de Guatemala. Es imperecedero e impostergable que la marimba sea vista de esta manera, y que los guatemaltecos nos sintamos orgullosos de contar con este valioso instrumento que define a Guatemala, simplemente, al escuchar sus notas.

1. 3. 2. Origen

Uno de los grandes temas en torno a la marimba es su origen, ya que actualmente sigue en discusión; los historiadores, etnomusicólogos e investigadores, aún no logran ponerse de acuerdo, ya que el tema es apasionante y de gran envergadura para los países ponentes, en este punto aportaremos los grandes estudios que se han publicado con el afán de brindarle a los interesados diferentes tesis e investigaciones a ese respecto, y así concluir con una propia.

a) *Asiática*, esta es una ponencia en torno al origen de marimba, el cual establece que, posiblemente se originó específicamente en Indonesia, a este respecto Castañeda Paganini mencionado por Vela establece “instrumento musical rudimentario, parecido a la marimba primitiva de algunos pueblos de América y de África, consiste en una caja de madera finamente labrada y apoyada en el suelo sobre soportes rasantes,

²³ Oxford de la Música, **Diccionario**, Pág. 743.

en ambos extremos proyectados hacia adelante, patas, igualmente labradas. Sobre los bordes superiores, a todo lo largo de la caja, va colocada una serie de láminas de madera dura, ligeramente convexas, que al ser golpeadas con bolillos de madera o matillos de metal, producen sonidos en escala musical...”²⁴ al darle lectura a la definición anterior nos damos cuenta de la similitud con nuestra marimba de tecomates que es la marimba más antigua conocida en Guatemala, ahora sobre el aspecto social de este instrumento en la cultura indonesia, llamado gamelán javanés, sigue manifestando Vela “aparece secularizado en ceremonias javanesas, en conexión con la vida espiritual de la colectividad, como instrumento para acompañar representaciones rituales, o simples danzas sociales.”²⁵

En torno a esta teoría el maestro Lester Godínez nos comenta “Es ampliamente conocido que en el sudeste del continente asiático, especialmente en la región de Malasia, fueron desarrollados instrumentos basados en el concepto de agrupación de tablillas como la marimba o la m’bila y el balafón, pero con diferencias abismales respecto de éstos, tanto en su construcción como en su interpretación o abordamiento”.²⁶ Pero para tener datos más exactos y precisos sobre todo históricos sobre el conocimiento de dicho instrumento en este continente, el maestro Godínez sigue manifestando “El vestigio más antiguo encontrado en Asia se refiere al hallazgo realizado en 1940 por el etnólogo francés Gerges Condominas de un citófono prehistórico compuesto por diez placas de roca esquística, cerca de la población de Ndut Lieng Irak, Vietnam, del cual no se menciona el “orden” escalístico de tales placas o la referencia a algún sistema temperado.”²⁷

Esta teoría o tesis sale a luz pública en el sentido que del continente Asiático se trasladó al Africano y en consecuencia, con la llegada de los españoles a tierras nacionales, estos trajeron consigo el uso o tradición de la marimba. Respecto a esto nos surgen muchas dudas, como por ejemplo: ¿Por qué sólo vemos gente de color

²⁴ Vela, David, **La marimba**. Pág. 63.

²⁵ **Ibíd.** Pág. 64.

²⁶ Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 72.

²⁷ **Ibíd.** Pág. 72.

en la región garífuna de nuestro país, es decir en el departamento de Izabal y por supuesto Belice?, ¿Por qué en esta región no existe la presencia fuerte de la marimba?, claro que sí hay marimba, inclusive hasta pueden haber fabricas, pero la presencia de la marimba la tenemos en el centro, norte y occidente del país, al respecto sobre la teoría de que la marimba es Asiática, viniendo por los negros esclavos traídos a las costas del Atlántico y posteriormente su disgregación al resto del territorio nacional, seguirá en mucha discusión.

b) Africana, con relación a esta otra teoría, establece que con la llegada de los esclavos africanos durante la época de conquista y colonización en Guatemala estos traían consigo la cultura de una especie de marimba, o concepto de sucesión de tablillas como lo afirma el maestro Homero Godínez “África es conocida por la amplia difusión de instrumentos idiófonos con múltiples sonidos determinados, entre ellos los que pertenecen a la categoría de instrumentos de percusión de tablillas dispuestas en sucesión o marimboideos, los cuales son identificados con variantes de la partícula imba mencionada anteriormente como de origen bantú, aunque tal partícula sea también de uso común en otros dialectos o idiomas africanos.”²⁸

En torno a esta teoría expuesta por el maestro Homero Godínez, hace una clasificación de los instrumentos que se conocen en el África con respecto al concepto de sucesión de tablillas, los cuales se encuentran distribuidos en diferentes países de aquel continente, siendo estos: *Makwilo de Mozambique, M'bila de Mozambique, Balfón Mandingo de Guinea, Gill o Balafón de Ghana.*²⁹ El tema es apasionante aún más para los historiadores, es el caso de Castañeda Paganini, citado por Vela al establecer la serie de investigaciones en aquel continente; estas investigaciones las llevó a cabo en los países del Congo, Sudán Occidental, Senegambia, norte del Transvaal, Senegal y regiones de Lunda y Kasongo y establece “la usan en sus danzas y ritos religiosos y consiste en 16 láminas de madera delgada y sonora de diferentes dimensiones y que se colocan en dos planchuelas. Cada una de

²⁸ **Ibíd.** Pág. 55.

²⁹ **Ibíd.** Pág. 58.

estas láminas de madera se corresponde con una calabaza que desempeña el papel de caja de resonancia, y que al golpear las láminas con macillos de madera, dan un sonido peculiar. Todo el instrumento lo lleva colgado de los hombros el ejecutante.”³⁰

Con relación siempre a esta otra teoría, lo interesante es el dato de con qué madera se fabrican las marimbas o instrumentos que se asemejan a nuestra marimba de tecomates, que es la marimba guatemalteca que más se parece a las marimbas existentes en el África. En Guatemala la madera con la se construye el teclado de las marimba es el “hormigo”, perteneciente al *platimisiun dumirfandum*, nombre científico al que pertenece este árbol de consistencia dura para la fabricación y tratamiento, no sólo en la construcción de los teclados de las marimbas sino para la carpintería y ebanistería, mientras que al analizar las maderas con las se construyen en el África y como lo afirma el maestro Godínez “Mwenje o madera de “estornudar”, material esencial para elaborar las teclas o makakoma. Esta madera es extremadamente dura y resistente al clima y al ataque de insectos y ha sido totalmente exterminada por lo que deben traerla desde una zona costera a varios cientos de kilómetros de la región Chopi”.³¹

Para finalizar esta teoría sobre el origen de la marimba, y tomando en cuenta que este es un pequeño aporte para todos aquellos estudiosos y apasionados del tema, se debe seguir investigando, ya que esta teoría, a nuestro criterio, es la más discutida y sobre todo es la que más peso tiene en la mayoría de estudios realizados hasta la fecha sobre el origen de este instrumento.

c) *Guatemalteca*, el discurso al respecto sobre esta teoría abarca desde la época prehispánica, el proceso de conquista o colonización, la época independiente, la entrada en el siglo veinte hasta la fecha, a este respecto las intenciones siempre han sido sostener un discurso nacionalista más que científico y creemos que es ahí donde ha habido espacio para que los estudiosos de la antropología y etnomusicología, así

³⁰ Vela, David, **La marimba**. Pág. 32.

³¹ Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 65.

³² Navarrete, Sergio. **Los significados de la música la marimba maya achí de Guatemala**. Pág. 130.

como los estudios serios referente al tema, hagan hincapié sobre este aspecto, y esta teoría carezca de sustento y peso, y como lo indica Navarrete “La apasionada retórica nacionalista guatemalteca que se inició durante la primera mitad del siglo XX y que sobrevive en nostálgicos y ocasionales artículos periodísticos ha provocado el interés de los musicólogos guatemaltecos en los orígenes de la marimba”.³²

Pero para hacer rápidamente un recorrido por esta teoría de origen de nuestro instrumento nacional, empezaremos por el vaso de Ratinlinxul que se trata de una pieza del periodo clásico tardío (600-1000 años después de J. C.) encontrado en Alta Verapaz, y a la interpretación de Godínez nos indica “vaso de Ratinlinxul cuyo original se encuentra en Filadelfia, Estado Unidos, planteándose que en el grabado de dicho vaso ceremonial se encuentra un antecedente de la marimba.”³³ El vaso muestra un desfile maya en donde se puede apreciar a ocho personajes de los cuales los dos primeros van cargando al sumo pontífice o rey, mientras el que sigue al anda descrita lleva consigo y cargando a la espalda un instrumento que se semeja con la marimba pues se aprecia una caja recubierta con piel de leopardo y se observa también que sobre la caja hay una sucesión de tablillas parecidas a un teclado, le siguen tres músicos trompetistas llevando consigo cada uno una trompeta y por último otro músico que lleva en las manos unas sonajas parecidas a los chichines de hoy día.

Al respecto el historiador López Mayorical nos indica “Privan en este mensaje pictórico, las siguientes singularidades: son, símbolos grandes representativos Maya-Quichés. Después de ímprobos observaciones, hemos podido observar, que está coronando el gran señor con la serpiente emplumada, la que lleva enrollada sobre la cabeza; abajo, el jaguar, con sus típicas machas negras (el “nahuatl” espíritu tutelar del hombre primitivo de estas tierras). Indispensable lo ha sido en esta parte insistir, en que se impone contemplar y escuchar la lógica, que es la ciencia de la razón...”³⁴ La interpretación hecha por Mayorical científica y valedera, es precisa y nos demuestra la

³³ Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 44.

³⁴ López, Mayorical, **Momentos estelares de la historia de la marimba en Guatemala**. Pág. 75.

justificación que viene al caso para fundamentar una vez más la presente teoría, ahora bien hay otra versión en relación a esta teoría que apunta sobre el origen maya de nuestro instrumento, este fue publicado por el folklorista Marcial Armas Lara, citado por Godínez, el cual nos indica “Tras muchos años de búsqueda de algún documento de algo que identificara y justificara la propiedad de la marimba de Guatemala, tras larga investigación logré saber que los grandes sacerdotes de la raza autóctona, tenían pruebas fehacientes que la marimba era americana; al fin logré encontrar el documento deseado, luego me quedó la tarea de convencer a los dignatarios mayas-quichés que me permitieran copiar las pruebas, lo que logré en mayo de 1958. El documento consiste en un fragmento de códice donde un dios tañe la marimba de brazo, códice que copié fielmente para poner a la vista del mundo la prueba que acredita que la marimba es de Guatemala”.³⁵

Tanto el dato del vaso de Ratinlinxul como el códice de Marcial Armas, carecen del sustento científico; sin embargo, son datos alentadores para seguir investigando al respecto y queda mucho por hacer a las generaciones futuras y sobre todo el gran bagaje cultural que tenemos en nuestro país con todo el patrimonio arqueológico al respecto; esperemos que salgan nuevos datos a la luz que ayuden a fundamentar aún más nuestra teoría, por último nos queda enumerar que sobre las diferentes teorías o tesis sobre el origen de nuestro instrumento nacional, han hecho sus aportes otros países siendo ellos, México, Costa Rica, Cuba, Colombia, Brasil, Ecuador y por ser del continente americano han sido encasillados en la teoría de que la marimba puede ser americana, y antes de terminar con este punto sólo nos queda recordar las palabras de Vela que nos indica “Ahora bien, lo que resulta indudable es que el genio inventivo del guatemalteco trasformó el instrumento hasta el punto de hacerlo suyo, como tan acertadamente lo expresó Erna Ferguson: La marimba puede no ser de Guatemala, pero es indudablemente guatemalteca”.³⁶

1. 3. 3. Diversas formas de fabricación de la marimba guatemalteca

³⁵ Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 44.

³⁶ Vela, David, **La marimba**. Pág. 102.

En Guatemala tenemos tres formas de construir o fabricar marimba, y se debe al proceso evolutivo que ha tenido el instrumento. La primera marimba con la que contamos en Guatemala y la más primitiva en su fabricación y presentación es:

a) La marimba de arco o tecomates: esta marimba se conoce desde hace muchos años y no se tienen datos al respecto de su procedencia u origen, es el instrumento en discusión con la teoría del origen africano. Esta marimba consiste en una sucesión de tablillas suspendidas por dos reglas de cuerdas, colocándose cada tecla en un espacio correlativo de la tecla más grande y ancha, hasta la más pequeña o angosta, en el espacio respectivo la cuerda atraviesa las teclas y va suspendido por pequeñas partes de madera, a las cuales se les denomina clavijas, y así evitar que las teclas choquen unas con otras, debajo de las teclas van ubicadas unas cajas de resonancia, fabricadas o elaboradas del fruto del árbol de morro o jícaras, se espera a que el fruto madure seque y se vacía; se busca el fruto o morro de acuerdo al tamaño de la tecla y a su afinación, lo complicado de esta caja es buscar el tamaño que coincida con la afinación de la tecla, por tal razón hace mucho más complicada su fabricación y nos podemos dar cuenta del trabajo difícil y artesanal que conlleva esta marimba, por último se busca una rama de un árbol que sea dócil y fácil de manejar para doblar el mismo y amarrar o sujetar una punta de la rama con cada punta de la marimba y así quede arqueada la rama para luego pueda, el músico o marimbista, pasársela por la cabeza y sujetar con el cuello a la marimba y que quede de frente, esto hace que la marimba se lleve consigo y es ejecutada a dos, tres y hasta cuatro baquetas sólo por un ejecutante. Posteriormente se dejó de utilizar el arco y se colocó en el suelo, sosteniendo la marimba sobre piedras, bancos, ladrillos etc. Por tal razón este instrumento recibe el nombre de marimba de arco o tecomates. Y para una descripción científica desde el punto de vista de la etnomusicología Navarrete nos indica "Las primeras marimbas fueron de arco con resonadores de tecomate tocadas por un solo músico. Las teclas están unidas por un cordel que pasa por clavijas que están fijadas a un bastidor, de cuyos extremos se fijan también los extremos del arco que sirve para apoyar el instrumento sobre el asiento del músico. El instrumento se soporta

en una pata central unida al bastidor, del cual cuelgan los tecomentes que sirven de caja de resonancia”.³⁷

Creemos importante señalar que lo comentado por Navarrete, está indicado en un subtítulo llamado el desarrollo de la marimba, por lo que es prudente hacer la aclaración, ya que como veremos el maestro Godínez nos amplía la información indicando “Es un instrumento mesoamericano basado en el concepto de agrupación de sucesión de tablillas percutidas, de construcción rústica eminentemente artesanal, es decir totalmente hecha a mano. Consiste en una hilera ordenada heptafónica de (promedio) 21 tablillas de madera de hormigo o granadillo, “tejidas” la una al lado de la otra sobre una estructura de madera, mediante dos cordeles pasados por agujeros hechos en los modos de vibración de cada tablilla. Debajo de cada tablilla, va colocado un tecomate o jícara (de donde el instrumento obtiene su primer nombre), oblongo y alargado, abierto por la parte superior, directamente proporcional en tamaño y afinación al sonido de cada tablilla”.³⁸

Después de haber consignado tal información sobre la estructura organológica de este primer instrumento, también consideramos importante señalar el aspecto sociocultural del mismo, ya que es utilizado por los indígenas de nuestro país en donde esté presente el instrumento, que es casi toda la región del altiplano, para ceremonias religiosas, ferias patronales, cambios de cofradías, para acompañar las danzas o bailes tradicionales, como sucede en Baja Verapaz con muchas danzas que hoy día todavía se conservan, tal y como lo describe Navarrete diciendo “La mayor parte del repertorio actual de bailes en Guatemala es una recreación de las danzas y bailes-drama coloniales, principalmente del género literario de la loa, que ha sido escrito en español por escritores ladinos aficionados a partir del periodo culminante de latinización o colonización ladina de los pueblos indígenas del siglo XIX”.³⁹

³⁷ Navarrete, Sergio, **Los significados de la música la marimba maya achí de Guatemala**. Pág. 155.

³⁸ Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 108.

³⁹ Navarrete, Sergio, **Los significados de la música la marimba achí de Guatemala**. Pág. 148.

b) La marimba sencilla: como vimos en el inciso a), referente a la marimba de arco o de tecomates, la marimba sencilla es la evolución de la de arco ya que lo que se cambió a través de los años fueron las cajas de resonancia, las cuales eran hechas de tecomates, y como era difícil seguir consiguiendo los árboles de este fruto para su fabricación se empezó a utilizar la madera de pino, ciprés o cedro, siempre con la variante de que se fabrica de acuerdo a la afinación de la tablilla o tecla, así que va de acuerdo al tamaño de esta, lo que también es importante mencionar es que al final de la caja de resonancia, o sea en la punta se hace un agujero que se le coloca alrededor de este un anillo de cera y sobre el cual se le coloca una membrana transparente que es producida del intestino del cerdo, llamado en el ambiente popular “tela para marimba” hacemos la aclaración que también, en el caso de la marimba de tecomates o de arco, lleva este anillo y tela, pero regresando a esta peculiaridad al decir de los constructores de marimba mejor si esta membrana (tela) es sacada del intestino del cerdo hembra, el proceso es que el intestino se pone a secar al sol y va desprendiendo esta membrana la cual es retirada con cuidado y envuelta en papel para su mejor conservación, esta es comercializada y vendida por cuartas a los marimbistas (ejecutantes de marimba). También de las diferencias con la marimba de arco o tecomates es la intervención de varios músicos o marimbistas, y el número se extiende de uno que ejecuta la marimba de tecomates, hasta 4 que ejecutan la marimba sencilla, distribuidas de la forma siguiente: en la parte más grave del instrumento, es decir, en donde están las teclas más grandes, se llama bajo armónico y este registro es ejecutado por un músico con dos o tres baquetas, luego le sigue el centro armónico que al igual que el bajo llevan el ritmo o acompañamiento, y es ejecutado con dos, tres y hasta cuatro baquetas, posterior a este le sigue el tiple, registro que lleva la melodía y es ejecutado con dos y tres baquetas; y para finalizar, se encuentra el pícolo (término italiano que significa pequeño), es otra melodía, sólo que es a una octava, es decir, más agudo que la melodía y es ejecutado con dos baquetas.

Al respecto el maestro Godínez nos define el concepto de marimba sencilla estableciendo “Que es un instrumento derivado de la marimba de tecomates, al que se le ha hecho modificaciones notables tanto en su construcción como en su

interpretación. Debe dejarse asentado que esta marimba, constituye el paradigma de la marimba mesoamericana, en virtud de que ha “nacido” plenamente en Meso América y específicamente en el Reino de Guatemala es decir, de esta marimba, no existen referencias en ninguna otra parte del mundo”.⁴⁰

Al igual que lo mencionamos con la marimba de tecomates, es importante dar algunos datos sobre el valor social o contexto de la marimba sencilla, ya que la marimba de arco o tecomates sirve para festividades religiosas y patronales, esta marimba pudo introducirse con el tiempo a las capillas y posteriormente en las zarabandas de ferias y como lo afirma Navarrete indicando “Es de suponer que se trata de la marimba diatónica con cajones de madera y de tres, cinco o hasta siete octavas. La incorporación de la marimba a la capilla de la catedral sugiere que existen o debieron existir partituras de piezas, para esta marimba “perfeccionada,” en el archivo de la catedral, por si las hay, aún no se han encontrado”.⁴¹

c) La marimba cromática o de doble teclado: por último tenemos la marimba cromática o de doble teclado que consiste, en el mismo concepto de tablillas o teclas elaboradas del árbol de hormigo, está ubicado el teclado diatónico como una marimba sencilla y además se le coloca otro teclado en la parte delantera del teclado diatónico, con la diferencia que en este otro teclado las teclas o tablillas van ubicadas en grupos de tres teclas, dejando un espacio de por medio y siguen otras dos teclas y se deja un espacio nuevamente, y se repiten otra vez tres teclas. Este otro teclado al cual nos referimos es simulando la notas negras de un piano y es lo que se hizo con la marimba sencilla a finales del siglo XIX colocarle este otro teclado para tener mayor versatilidad y posibilidades de sonoridad para el instrumento, de modo que el teclado se parece al de un piano, y de ahí que se le conociera con el nombre de “maripiano” o marimba piano. Además otra característica es que está la marimba grande y una pequeña que siempre la hace acompañar, es decir que así son los conjuntos de marimba actuales, por eso es que son dos marimbas, una grande y la otra pequeña, y

⁴⁰ Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 113.

⁴¹ Navarrete, Sergio, **Los significados de la música la marimba maya achí de Guatemala**. Pág. 157.

cada una recibe un nombre, la marimba grande y la marimba “tenor”, se le ha denominado con este nombre por la tesitura que esta marimba tiene. Es ejecutado por siete músicos, cuatro en la grande y tres en el tenor, es importante mencionar a este respecto que esta marimba surgió por la necesidad técnica del músico de marimba y como nos lo amplía el maestro Godínez indicando que “En el último cuarto del siglo XIX, en la Guatemala republicana, la marimba sencilla (un solo teclado) se encontraba en la plenitud de su difusión, pero al borde de su agotamiento técnico, pues ya se percibía la necesidad del cromatismo, a juzgar por la búsqueda de los bemoles y los sostenidos...”.⁴²

Otra característica de la marimba cromática es que para poder entrar a los grandes salones de baile de la época y poder desplazar a las orquestas de cámara es que se tuvo que incorporar la batería y el contrabajo, pues el sonido grave es muy pobre, en algunas ocasiones, de esta cuenta hizo que el instrumento empezara a ser ejecutado por ladinos y éstos tenían que vestirse de acuerdo a la ocasión, es de esta cuenta que grandes familias empezaron a incursionar en el campo de la marimba cromática, y también con ello el repertorio de los grupos pasó a ser de sones o zarabandas de la marimba sencilla, a grandes valeses, tangos, rag times, blues, hasta música de concierto como oberturas, concertantes, etc.

Y al decir de los integrantes de la Marimba de Concierto de Bellas Artes, agrupación musical que se ha destacado en los últimos 25 años por ser una de las agrupaciones musicales de marimba, con miras al rescate, valoración, desarrollo, y difusión de la música en marimba, “El proceso de transformación de la marimba doble en la región no tardó en impactar la dinámica del desarrollo del arte. Pronto surgieron nuevas marimbas, nuevas propuestas técnicas de ejecución y construcción y, además, se sumaron nuevos autores que modificaron sustancialmente las formas metódicas y métricas de los repertorios. Pronto viajaron marimbas nacionales en giras hacia Estados Unidos y algunas a Europa. Es indudable el impacto que la presencia de estos conjuntos provocó en el extranjero. La mejor fe de ello es la gran cantidad de discos

⁴² Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 121.

que grabaron y su fuerte incidencia en el desarrollo de la marimba académica fundamentalmente en Estados Unidos de América”.⁴³ Y como lo mencionamos, en el contexto social fue bien recibida en los salones de baile entre la burguesía de ese entonces, ya que las posibilidades del instrumento en cuanto al desarrollo y su perfeccionamiento le auguraban un status diferente que al de la marimba sencilla y de tecomates, y como nos lo comenta Navarrete en cuanto a su perfeccionamiento “El perfeccionamiento del teclado cromático permitió la cabal adopción del repertorio clásico y semiclásico de piezas de salón de moda, y poco más tarde, ya entrado el siglo XX, la marimba pasó a formar parte de las orquestas que se convirtieron en la versión guatemalteca de la *Jazz band* estadounidense. Al mismo tiempo, la tradición de sonos quedó relegada a la marimba diatónica en el ámbito rural e indígena. Ciertamente, los compositores urbanos de marimba surgieron cultivando el son “típico” en 6/8, pero ahora como evocaciones nostálgicas de un mundo indígena ideal acordes con la ideología romántica nacionalista”.⁴⁴ Hasta nuestros días es el último desarrollo de nuestro instrumento nacional, dando así con ello una serie de acontecimientos políticos, jurídicos, sociales, que posteriormente tocaremos, ya que es el objeto de nuestra investigación, pero es necesario brindar todos estos datos como acontecimientos de gran relevancia nacional y del por qué han surgido leyes importantes para preservación y apoyo de este instrumento.

1. 3. 4. Registros o Posiciones de la marimba cromática

Para finalizar el presente capítulo, hemos querido dejar constancia sobre un aspecto importante de la marimba cromática, y se trata de los registros o de la ubicación de los marimbitas entre el conjunto. Para hablar técnicamente de este aspecto, nos permitimos enumerar los registros de la marimba, empezando por la marimba grande, explicaremos cada uno de ellos de acuerdo a su ubicación, teniendo a una marimba frente a nosotros, de izquierda a derecha:

⁴³ Bautista, Alfonso, y Ángel Amauri, **La marimba en Guatemala**. Pág. 30.

⁴⁴ Navarrete, Sergio, **Los significados de la música la marimba maya achí de Guatemala**, Pág. 157.

- a) Pícolo I : con este término en italiano que significa pequeño, se le bautizó al registro que está ubicado en la parte más aguda de la marimba grande, y por esta característica se necesita que el músico o marimbista que interpreta este registro tenga un trémolo fino, es decir que las muñecas de la mano las mueva con facilidad, para lograr el efecto deseado, a parte que lleva solos importantes y también debe tener facilidad de ejecución, esta voz o registro hace la melodía junto al tiple I, sólo que a una octava arriba..

- b) Tiple I : considerado por muchos marimbistas el registro más importante, aunque para nosotros son importantes todos los registros ya que este instrumento se requiere del conjunto para hacerse escuchar bien, pero se ha establecido como regla general que este registro lleva el mando de todos los integrantes, es como el capitán del equipo, realiza solos, su ejecución la lleva a cabo generalmente con dos baquetas, aunque eventualmente utiliza tres, hasta cuatro, lleva junto con el pícolo I la melodía de la composición que estén interpretando y se ubica en la parte semi aguda, es el segundo de izquierda a derecha.

- c) Centro Armónico: para que exista o se escuche el fenómeno musical de una melodía, deben haber tres elementos importantes, la melodía, la armonía y el ritmo; a nosotros, en este caso en particular, nos interesa la armonía entendida como uno de los tres elementos fundamentales para que exista el fenómeno musical, técnicamente dicho –armonía- es el estudio técnico musical de estudia la sonoridad y posición de dos sonidos o más que se escuchan al mismo tiempo, es decir los llamados acordes, entonces bajo esta línea de ideas, la armonía en la marimba o la posición está ubicada en el centro de la marimba grande, se ejecuta con dos, tres, y hasta cuatro baquetas, al músico marimbista que ejecuta este registro se le llama centrista y es el que lleva conjuntamente con el bajo de marimba la armonía en el conjunto.

- d) Bajo armónico: la explicación antes descrita de la armonía nos sirve para explicar este registro que es el más grave de la marimba grande cromática, y esta ubicado en la parte más grave de la marimba, es decir teniendo a una marimba en frente de nosotros está ubicado al lado derecho, su función es llevar la base rítmica de todo el conjunto y la base armónica, se ejecuta con dos y hasta tres baquetas, al músico marimbista de este registro se le llama bajista.

- e) Pícolo II : Seguimos con la marimba pequeña llamada marimba tenor por su extensión en cuanto a la tesitura de sus voces, al igual que la marimba grande teniendo al bajo tenor enfrente, empezaremos por el registro más agudo de izquierda a derecha, tenemos el registro llamado pícolo II, al igual que en la marimba grande este registro lleva la segunda voz del pícolo I de la marimba grande, es por eso su nombre, ejecuta partes de adorno en conjunto con el pícolo I y de solos, al músico se le denomina picolista de tenor.

- f) Tiple II : al igual que el tiple I y que los pícolos este registro o posición lleva la segunda voz del tiple I, su interpretación es en una tesitura normal, ya que los pícolo llevan las melodías, sólo que una octava arriba de esta voz, y al músico se le denomina tiplista de tenor.

- g) Bajo de tenor: como su nombre lo indica este registro está ubicado en la parte más grave de la marimba tenor, lleva también la primera voz al igual que el tiple I y que el pícolo I, sólo que más grave a una octava abajo, lo curioso de este registro es que no tiene denominación al músico que ejecuta este registro.

1. 3. 5. Función Social de la marimba

Como hemos visto anteriormente el desarrollo que ha tenido nuestro instrumento nacional a través de los años, podemos decir que para nuestra sociedad la

marimba se convierte en nuestro estandarte de identidad nacional, es el símbolo patrio de los guatemaltecos como ha sido declarado según el decreto 31-99 del Congreso de la República, objeto principal de nuestra investigación, el aportar un modelo de reglamento, ya que no se cuenta con el mismo, no está de más mencionar la experiencia vivida en los últimos 13 años, interpretando este bellissimo instrumento a nivel profesional, integrando la Marimba de Concierto del Ballet Moderno y Folklórico Nacional, el recorrer todos los departamentos de Guatemala, traspasando las fronteras con este bellissimo instrumento, apreciado y aplaudido por miles de personas en el extranjero.

Parte de la conclusión de Navarrete del informe final de investigación sobre su tesis de doctorado realizado en Rabinal, Baja Verapaz dice. “La historia del son y la marimba comprueban la fluidez y creatividad de las relaciones sociales interétnicas que tienen su expresión en las dinámicas culturales descritas. De una u otra forma hemos venido abordando la importancia de las relaciones sociales e interétnicas en el análisis de la música. En el capítulo anterior se abordan desde una perspectiva estructural, algunas dualidades que marcan las diferencias sociales y de género esencial y la manera en que estas dualidades son estructurantes y pernean un discurso sobre conceptos de la música”.⁴⁵ Lo dicho, podemos analizarlo y entenderlo desde la perspectiva de la música, ya que se puede establecer que conforme al desarrollo que fue teniendo nuestro instrumento, y de las razones por las cuales se necesitaba esta manifestación cultural y al decir de Navarrete, la marimba diatónica o de tecomates servía para celebraciones religiosas o con ocasión de éstas; mientras la marimba diatónica o sencilla pasó a formar parte de las celebraciones sociales de los indígenas, teniendo entre una de ellas el acompañamiento de danzas que se llevan a cabo en los atrios de las iglesias, o en las famosas zarabandas en donde se cobra por pieza interpretada, pasando el lazo como forma de cobro, y por último la marimba cromática que pasa a los grandes salones para fiestas sociales y diversión de la clase alta, en la actualidad esto ya no se da, sin embargo, fue teniendo su desarrollo con devenir del tiempo y posteriormente se agregaron otros instrumentos dando con ello al

⁴⁵ Navarrete, Sergio, **Los significados de la música la marimba maya achí de Guatemala**. Pág. 198.

concepto de marimba orquesta que más adelante mencionaremos, pero con esto se mantuvo viva la marimba cromática sin embargo, pasó a ser popular y a presentarse en las fiestas de los pueblos y actualmente así se sigue haciendo.

1. 3. 6. La Marimba Orquesta

Como mencionamos el desarrollo de la marimba no se quedó en el cromatismo que tanto hemos abordado, pues en cuanto a la función social para que la marimba siguiera escuchándose en las festividades de los pueblos, o en las ciudades, se tenía que pensar en cómo llegarle a las grandes mayorías de la población, llegar al pueblo, y es que como la marimba cromática ofreció un sin fin de alternativas en cuanto a su ejecución y se interpretaron diversos géneros musicales, a este fenómeno se le sumó el aspecto comercial que vivía la época, y con la introducción de los grupos musicales en vivo y de las famosas discotecas el ingenio del músico de marimba le agregó a la Marimba Orquesta, instrumento de viento metal, como saxofones, trombones, instrumentos de viento madera como clarinetes, más percusión rítmica, las famosas tumbas, bongoes, timbales, tamboras, y lo que le terminó dando el toque, los cantantes. Con todo lo enumerado anteriormente, dio como resultado el concepto de Marimba Orquesta, el número de integrantes de estas agrupaciones se elevó, y con esto se hizo necesario instalar grandes equipos de audio, y bocinas.

Y es que su introducción a la sociedad guatemalteca se da a mediados de los 60` y como nos lo comenta Aceituno López “La marimba orquesta lentamente se va introduciendo, haciéndose notar en las fiestas sociales a mediados de 1965, pero en lo que se refiere a las fiestas sociales de los sectores urbanos y acomodados, ésta no fue aceptada para actuar en ellas; por tanto es en los sectores pobres y clase media donde adquirió estilo, distinción y respaldo que la llevaron a popularizarse en nuestra sociedad”.⁴⁶ Cabe también mencionar las razones por las cuales se introducen los instrumentos antes mencionados, al respecto Aceituno López, nos sigue manifestando “La marimba sufre una transformación, no en su estructura, sino adaptando otros

⁴⁶ Aceituno, López, Axel Adolfo, **Evolución de la marimba orquesta en Guatemala**. Pág. 45.

instrumentos de acompañamiento, y también en su repertorio musical, que permiten un cambio a las necesidades y accesibilidad a todo estrato social, llegando a tener un alto grado de popularidad cada vez mayor, no solo en la capital, en los departamentos y fuera del país”.⁴⁷ Los conjuntos de marimba orquesta, traspasan las fronteras, teniendo así una gran difusión sobre todo en los Estados Unidos de América, la permanencia de los conjuntos llega a extenderse por casi tres meses, teniendo así grandes giras por varios estados.

En cuanto al desarrollo o contexto social, podemos mencionar que llega a la cúspide de su fama la marimba orquesta, pero en este aspecto el anuncio de una crisis lleva al fin a muchas agrupaciones musicales, por el desarrollo urbanístico que van teniendo las comunidades en el interior de la república, y con la influencia de los medios de comunicación contribuyen aún más con esta triste tragedia, ya que la invasión de la cultura de otros países se aprovechan de las grandes masas y como nos lo afirma Aceituno “La música popular ejecutada en marimba orquesta ha cumplido a satisfacción su función como parte esencia de la apreciación y aceptación de sus interpretaciones, dentro de cualquier ambiente social acostumbrado a actuar. Por el contrario, en la medida que la cultura y la vida rural se han venido deteriorando, las tradicionales formas populares en marimba y marimba orquesta han estado desapareciendo y en algunos casos han ido cambiando, conforme el gusto y moda imperante en la sociedad”.⁴⁸

Y por último queremos compartir, algunos de los nombres más famosos de marimbas orquestas que han brillado en el pentagrama nacional de música siendo ellos: Alma Tunecca, Ecos del Pacífico, Ecos Manzaneros, Fidel Funes y sus hermanos, Checha y su India Maya Caballeros, Internacionales Conejos, Soberana Internacional Gallito, Gran Continental, entre otras.

1.3.7. Marimba de Concierto

⁴⁷ **Ibíd.** Pág. 47.

⁴⁸ **Ibíd.** Pág. 48.

Hemos relatado el desarrollo de la marimba sencilla hasta llegar al cromatismo, la difusión de la marimba cromática tiene un impacto a principios de los años 1900 y con ello una gran difusión, es por esa razón que grandes familias empiezan a dedicarse al arte de la marimba que en su momento era del interés y atractivo de la sociedad, sobre todo cuando las grandes agrupaciones de hermanos, estaban conformados por las siguientes familias: Hurtado, Betancourt, Hermanos Ovalle Betancourt, conformados como conjuntos de marimba, viajan por los Estados Unidos de América, dando conciertos por varios estados, y como nos lo confirma Vela, indicando “En 1908, bajo la dirección del maestro Mariano Valverde, los hermanos Hurtado –los jóvenes- hacen una gira de tres años por Norteamérica, causando sensación con un instrumento exótico, tan sonoro y dulce, así como por su brillante ejecución. Después recorrieron durante dos años algunos países europeos y retornaron a Guatemala, de una exposición en San Francisco, California, 1915; el mismo año grabó 30 selecciones de su repertorio la *Victor Talking Machina Camden*, N. Y. Pasaron después a Nueva York trabajando en teatros de primera clase, como el *New Ámsterdam Midnight Follies*, y de Canadá”.⁴⁹

Vela nos comenta y nos proporciona grandes datos de la gran difusión de la marimba cromática de los años 1900 con las acciones y proyectos de grabaciones, no está de más interpretar los datos exactos de Vela al referirse de las grandes actuaciones de los hermanos Hurtado en el extranjero, lo que hacían en pocas palabras, era dar conciertos. Durante estas giras los hermanos Hurtado, algunos de ellos contrajeron nupcias en Estados Unidos, uno de ellos regresa al país en 1944 era Celso Hurtado, el cual venía con una marimba construida por él y como lo afirma Vela “Después de 28 años de ausencia retornó y trayendo una nueva versión de la marimba. El conjunto es una marimba de concierto para ser tocada por un virtuoso como Celso Hurtado, quien cautivó al público guatemalteco, de suyo amante de la marimba, con un recital ofrecido en el teatro Lux”.⁵⁰ Vemos pues con qué precisión nos

⁴⁹ Vela, David, **la marimba**. Pág. 86.

⁵⁰ **Ibíd.** Pág. 86.

aporta Vela estos datos, que sin lugar a dudas el término Concierto ya aparecía en el ambiente nacional e internacional, sin embargo aún no era reconocido como ahora.

Las grandes agrupaciones de marimba siguieron apareciendo, tal es el caso de la marimba Ideal de los hermanos Betancourt, y dirigida por el maestro Domingo Betancourt, esto sucedía en la ciudad de Quetzaltenango; en la capital mientras, tanto, hacia su aparecimiento la marimba Maderas de mi Tierra, que hasta la fecha aún existe, así como la marimba La Voz de los Altos en Quetzaltenango, y de los últimos conjuntos de quien se recuerda mucho la Marimba Herencia Maya Quiché. Todas estas agrupaciones, en su momento grandes, en cuanto a su interpretación y estilo sin igual de ejecución, siguen con la gran difusión del instrumento tanto a nivel nacional como internacional, sólo la marimba Maderas de Mi Tierra le da la vuelta al mundo, convirtiéndose para Guatemala en la embajadora artística más solicitada en su momento, sus integrantes viajaban por mar hacia Europa en donde eran invitados sucesivamente. La marimba Herencia Maya Quiché, fue creada por el gran maestro marimbista de origen Beliceño Fernando Morales Matus, que actualmente reside en Jalapa, Veracruz, México, con el afán de acompañar en vivo las presentaciones del Ballet Moderno y Folklórico de Guatemala, esta agrupación musical provoco un nuevo estallido en los círculos artísticos de la música de ese entonces, ya que impuso un nuevo y novedoso estilo de interpretación de la marimba y sobre todo porque el maestro Morales Matus es un solista y ha sido considerado como el mejor marimbista de los últimos tiempos en Guatemala, esta agrupación llevo a cabo no sólo el acompañamiento del Ballet , sino también conciertos de gala, este conjunto arrancaba grandes aplausos del auditorium que los escuchaba, junto al Ballet realizaron varias giras al extranjero, estando entre ellas, Arequipa, Perú, Europa, El Salvador y Puerto Rico, entre otros.

No es hasta en el año de 1970 que el maestro Lester Homero Godínez, integrante de la marimba Herencia Maya Quiché, y con la salida del maestro Morales Matus, él se queda al frente de esta agrupación, y deciden con el resto de los integrantes que el Estado los reconozca como agrupación musical dependiente del

mismo, bajo el nombre de Marimba de Concierto de Bellas Artes, pues pertenecería a La Dirección General de Cultura y Bellas Artes del Ministerio de Educación de ese entonces. El maestro Godínez pretendía con este nuevo concepto que de alguna forma se hiciera oficial y sobre todo se diera a conocer a la sociedad, el nuevo término o concepto, que desde los hermanos Hurtado estaba ya presente, sólo que no como nombre de conjunto como este que se proponía al Ministerio de Educación, y como lo establece el propio maestro Godínez indicando que “El 10 de mayo de 1970 se manifiesta públicamente el concepto que propiciaría el surgimiento de una nueva etapa para el instrumento que más tarde se difundiría como el concepto de Marimba de Concierto, el cual se sustentaba sobre dos postulados fundamentales: 1) La dignificación de la Marimba como instrumento de Concierto. 2) La dignificación del Marimbista, poniendo en valor sus cualidades artísticas”.⁵¹ Las intenciones del maestro Godínez eran muy buenas, ya que para ese entonces en el aspecto social de la marimba como agrupación, los marimbistas no eran dignificados, ni los conjuntos de marimba; en su mayoría se dedicaban a amenizar las fiestas de las instituciones públicas de ese entonces, como ocurre hoy día, habiendo leyes importantes como el decreto 66-78 que establece que se deben de crear programas para mejorar el nivel económico del marimbista, y es peor aún la situación pues hasta amenizan la fiestas privadas de los funcionarios, y los salarios que éstos perciben son insuficientes para vivir dignamente, y las condiciones por las cuales se tiene que desempeñar la labor es indignante, los marimbistas son transportados hasta en camiones, esta situación se da mucho en las agrupaciones que a un pertenecen al Ejército de Guatemala, ya que los músicos de marimba están catalogados con grados asimilados de soldados de tropa, el grado militar más importante en las filas castrenses.

Otros de los aspectos característicos de la marimba de concierto fueron las condiciones bajo las cuales se desarrollarían a partir de este nuevo concepto, el hecho de brindar audiciones únicamente a auditorios selectos, es decir que la música en marimba fuera solamente escuchada, y no bailada, o amenizar comidas o cócteles, en fin toda aquella serie de actividades sociales en las cuales se le requería a la marimba

⁵¹ Godínez, Lester, **La marimba guatemalteca**. Pág. 240.

para hacer música de fondo, bajo esta premisa fundamental nació la Marimba de Concierto de Bellas Artes, hoy día Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, posteriormente, se fundaron agrupaciones bajo este emblema como la Marimba de Concierto del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), la Marimba de Concierto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Marimba Femenina de Concierto, la Marimba de Concierto del Ministerio de Finanzas Públicas, la Marimba de Concierto de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, hoy día Marimba de Concierto del Palacio Nacional de la Cultura, y por último, a raíz de la necesidad de que el Ballet Moderno y Folklórico Nacional contara con su propia marimba que lo acompañara se creó en marzo de 1995 la Marimba Guatemala, que oficialmente no lleva el título de marimba de concierto pero que trabaja la línea de conciertos.

Otro de los conjunto de conciertos es la agrupación Maderas de Mi Tierra que ya ha arribado a sus 70 años de vida artística, teniendo esta gran trayectoria fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación, por parte del Ministerio de Cultura y Deportes, esta agrupación es hoy día uno de los conjuntos más reconocidos en el país y en su momento fue la embajadora artística de Guatemala más solicitada, habiendo realizado giras a muchos países del mundo como: Estados Unidos de América, sobresale la presentación que tuvieron en el jardín Las Magnolias en la Casa Blanca el 27 de mayo de ,1942. México, Rumania, en la ciudad de Santa Cruz, Canarias España, la ciudad de Milán Italia, Viena Austria, Cuba. Por haberse fundado esta agrupación bajo el régimen militar durante el gobierno de Jorge Ubico, y como lo manifiesta Arrivillaga Cortés “Estando en el poder Jorge Ubico se dieron los relevos, algo que fue aplicado a todo nivel incluido lo que debería ser su conjunto marimbístico. Para Estrada Cabrera fue la marimba de los Hermanos Hurtado la que tuvo un lugar especial. Para Ubico en un inicio este lugar lo ocupa la “Palma de Oro”, pero luego pasaría a ser la marimba “Maderas de Mi Tierra”, tras el impulso inicial que le diera el General Roderico Anzueto director de la Policía Nacional en ese entonces”,⁵² estando a la sombra de la institución castrense de Guatemala. Más adelante pasó a formar parte del Estado Mayor de la Presidencia de la República, y con la reducción del Ejército según los

⁵² Arrivillaga, Cortés, **Maderas de mi tierra 70 años de vida exitosa**. Pág. 8.

acuerdos de Paz, era de los conjuntos que desaparecían del pentagrama musical, gracias a Dios y a las buenas intenciones del entonces Ministro de Cultura y Deportes Licenciado Manuel Salazar en el año de 2004 mediante acuerdo ministerial 66-2004 instrumento jurídico por el cuál detuvo las intenciones de los burócratas militares que pretendían su desaparición, ya que se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a este conjunto, sin embargo dejan a este prestigioso conjunto siempre como parte de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS).

CAPÍTULO II

2. La legislación guatemalteca en el marco del derecho administrativo

2. 1. Derecho Administrativo

2. 1. 1. Definición

Nos permitimos en este segundo capítulo hacer una breve aportación sobre conceptos generales de la rama del derecho administrativo, para lo cual acudiremos a los eruditos en la materia, no sin antes hacer el aporte correspondiente indicando que el Derecho Administrativo es una clasificación que otorga la ciencia del derecho a aquella disciplina que estudia los fenómenos jurídicos que atañen a la administración pública, de determinado Estado; categorizando normas, conceptos y definiciones técnicas, así como las soluciones de los conflictos que surjan entre el Estado y los particulares.

Después de hacer nuestro aporte con la definición anterior, citando al gran maestro mexicano Fraga, que nos denomina a esta rama del derecho de la siguiente manera “Así, en primer término se le ha definido al derecho administrativo como el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo”⁵³ vemos pues, con sencillez, pero con mucha precisión la definición de este concepto, sin embargo para tener más amplitud sobre éste mencionamos que para Hauriou, citado por Fraga, nos indica “la rama del derecho público que regula: 1º. La organización de la empresa de la administración pública y de las diversas personas administrativas en la cuales ha encarnado. 2º. Los poderes y los derechos que poseen estas personas administrativas para manejar lo servicios públicos. 3º. El ejercicio de estos poderes y de estos derechos por la prerrogativa especial, por el procedimiento de acción de oficio y las consecuencias contenciosas que se siguen”.⁵⁴

⁵³ Fraga, Gabino. **Derecho administrativo**. Pág. 87.

⁵⁴ **Ibíd.** Pág. 87.

Para el guatemalteco Castillo González, y catedrático de derecho administrativo de nuestra casa de estudios es “el conjunto de normas y de principios jurídicos que regulan la administración estatal incluido en este conjunto el derecho indígena”.⁵⁵ En este caso en particular vemos como el aspecto en cuanto a la equidad social, rasgo importante de nuestra cultura está presente, ya que el derecho como ciencia debe ser incluyente y para todos, históricamente la lucha de las clases sociales ha sido evidente en los últimos años y es importante que expertos, eruditos en la materia, establezcan órdenes de ideas de esta magnitud.

2. 1. 2. Fuentes del derecho administrativo

Cuando queremos saber el origen de algo, acudimos al hacidero, en donde nace el río, a donde está la base que fundamentan las teorías, en este caso acudimos a las fuentes de esta rama del derecho. Para explicar tal circunstancia, diremos que son cuatro fuentes importantes.

a) La ley: Llamado también el principio de legalidad, ya que todos los actos constitutivos del estado, o su forma de actuar frente a los particulares, deben estar basados en ley, este a su vez puede ser de dos formas, material y formal, denominando lo material para actos basados en normas de carácter abstracto e impersonal; y formal en el sentido de que estas decisiones sean basadas en normas previamente establecidas y sancionadas por un orden formal.

b) El reglamento: Otra fuente importantísima del derecho administrativo son los reglamentos, ya que estos son y serán las decisiones materializadas de los funcionarios públicos facultados para expedirlos, basadas en ley y que de esta manera las normas de orden constitucional y general puedan desarrollarse, hacemos pertinente el comentario en relación a que es el tema principal de nuestro trabajo y nos detendremos en algunos puntos para exponerlos de mejor manera, y citando al

⁵⁵ Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo derecho procesal administrativo**. Pág. 16.

maestro Fraga nos indica “El reglamento es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo”.⁵⁶ En torno a la naturaleza jurídica del reglamento Carré de Malberg, citado por Fraga opina “Hay quienes sostienen que el acto reglamentario constituye un acto de carácter administrativo, no solamente porque emana de la autoridad administrativa, sino principalmente porque es en sí un acto de ejecución de las leyes, es decir, un acto de función administrativa, tal como está definida en la Constitución”.⁵⁷ En relación a este aspecto la definición descrita es de carácter material, entendido que el reglamento es un acto puramente administrativo, entonces nos encontramos frente a la negación de que no constituye fuente de ley, ya que la ley es una función puramente legislativa, por eso se dice que esta teoría es de carácter material.

Pero si vemos o analizamos la teoría de carácter formal Fraga nos indica “Por último existe la teoría, a la cual nosotros nos adherimos, que dentro del punto de vista formal considera al acto reglamentario como un acto administrativo; pero que desde el punto de vista material identifica al reglamento con la ley, porque en ésta encuentra los mismos caracteres de aquél. De otro modo dicho, nuestra opinión es de que el reglamento constituye, desde el punto de vista de su naturaleza intrínseca, un acto legislativo, que como todos los de esta índole, crea, modifica o extingue situaciones jurídicas generales”.⁵⁸ Para analizar esta otra teoría se atribuye al reglamento la función eminentemente legislativa, sin embargo nosotros vemos que en nuestra Constitución Política, es una atribución por delegación que la misma constitución le atribuye al ejecutivo, y en este sentido, creando una teoría ecléctica en el de tomar parte de una y luego parte de la otra, considerando que el reglamento es un acto puramente administrativo, porque su sanción se da a través del Poder Ejecutivo, para desarrollar leyes constitucionales o de carácter general emanadas por Poder Legislativo, pero que tiene su base en la Constitución, que fue sancionada por una

⁵⁶ Fraga, Gabino. **Derecho administrativo**. Pág. 101.

⁵⁷ **Ibíd.** Pág. 102.

⁵⁸ **Ob. Cit.** Pág. 102.

Asamblea Nacional Constituyente, ni siquiera por un Congreso previamente establecido.

Es importante para el trabajo que realizamos que todos los puntos anteriormente expuestos sean discutidos, ya que como dijimos el nombre de nuestro tema precisamente está proponiendo la sanción de un reglamento que desarrolle el decreto que establece a la marimba símbolo patrio, ya que con esta acción el decreto en mención puede al fin ser una realidad, a pesar de que el mismo, da las directrices generales para su implementación.

Si hablamos de una clasificación de los reglamentos el maestro Calderón, establece una clasificación en cuanto a ellos, siendo estos los reglamentos jurídicos, y reglamentos administrativos, en torno a los jurídicos nos indica “Los reglamentos jurídicos son aquellos que regulan el procedimiento que los órganos de la administración deben seguir de una competencia que la ley otorga al mismo”.⁵⁹ Esta clasificación es importante ya que estos son el conjunto de normas que administración pública observa para el ejercicio de su función, en cuanto a los reglamentos administrativos indica “Estos reglamentos son los emitidos por los órganos administrativos, utilizados normalmente para organizar la administración. De estos reglamentos se puede poner como ejemplo los dictados por ministerios, direcciones y se emiten a través del Acuerdo Ministerial”.⁶⁰

c) La costumbre: Entendida la costumbre como aquel acto repetitivo por todos los seres humanos, nos encontramos frente al derecho administrativo, indicando de que manera puede la costumbre, dentro de la administración pública, ser fuente de esta rama del derecho, si consideramos a la costumbre en todos aquellos actos discrecionales que a veces la propia ley le otorga al funcionario público, para poder resolver; sin embargo no cabe dentro de esta discrecionalidad, ya que el actuar del funcionario nunca se fundamentaría en esta, y como nos ilustra Fraga al indicar que la

⁵⁹ Calderón, Morales, Hugo. **Derecho administrativo I**. Pág. 148.

⁶⁰ **Ibíd.** Pág. 149.

costumbre no es campo de dominio para esta clase de actos “Igualmente, el dominio de la costumbre queda excluido aún en los casos en que las leyes otorgan a las autoridades facultades discrecionales, porque la discreción significa precisamente una apreciación de la oportunidad de las medidas, y si la costumbre se impusiera como una regla, dejaría de existir la elasticidad necesaria por la cual se autoriza la discreción”.⁶¹

d) Jurisprudencia: Si entendemos la jurisprudencia como la interpretación extensiva de la misma ley para la resolución de conflictos judiciales de similares presupuestos, no valdría la pena mencionarla como fuente del derecho administrativo, ya que ésta es utilizada por el derecho administrativo para la interpretación de las leyes a aplicar en determinado caso y como lo indica Fraga “En principio la jurisprudencia no debe considerarse como una fuente, porque la función judicial de donde proviene no tiene por finalidad crear el derecho, sino aplicarlo en los casos en que haya contención, de tal manera que, por regla general, la jurisprudencia, como la costumbre, constituye un medio importante para fijar la interpretación de las leyes”.⁶² Sin embargo en caso del tratadista guatemalteco Calderón establece una jurisprudencia administrativa indicando “La Jurisprudencia Administrativa implica que un órgano administrativo, tenga implícita la responsabilidad de ejercer jurisdicción, como en el caso de Francia, en donde el Consejo de Estado, está dotado de la calidad de órgano jurisdiccional administrativo, es lo que en doctrina francesa se la ha denominado la justicia delegada. En este caso podríamos establecer que sí existe la Jurisprudencia Administrativa”.⁶³

2. 2. Constitución Política

2. 2. 1. Definición

⁶¹ Fraga, Gabino. **Derecho administrativo**. Pág. 112.

⁶² **Ibíd.** Pág. 112.

⁶³ Calderón Morales, Hugo. **Derecho administrativo I**. Pág. 153.

Entendida la definición de Constitución como el conjunto de normas jurídicas de carácter general y de observancia, para un Estado determinado, que va a organizar a éste bajo un régimen de legalidad, para conseguir el bien común de todos sus habitantes, y ese conjunto de normas que velarán para que este precepto se cumpla, estará a cargo de los gobernantes que velando porque se cumplan dichos principios entonces estaríamos frente a una Constitución Política ya que su cumplimiento se convierten en políticas de Estado y no de gobierno. Pero a este respecto el Licenciado Castillo González nos indica “Es una declaración de principios. La Constitución contiene, por lo tanto los principios constitucionales fundamentales para la organización del Estado, la consecución de sus fines y la convivencia humana”.⁶⁴ Acerca de la Constitución Naranjo, citado por Prado, nos indica que Constitución es “el conjunto de normas fundamentales para la organización del Estado, que regulan el funcionamiento de los órganos del poder público, y que establecen los principios básicos para el ejercicio de los derechos y la garantía de las libertades dentro del Estado”.⁶⁵

Vemos la importancia de una Constitución en la conformación de un Estado, ya que sin normas generales inspirados en los principios y valores, la democracia no sería viable en la conformación de éste, es por tal razón la importancia de tocar brevemente el tema en torno a la Constitución, ya que es nuestra ley suprema, y que todos los habitantes y ciudadanos estamos llamados a defenderla; y por qué no decirlo, ser los San Carlistas los primeros en ocupar las filas en defensa de la misma. La relación fundamental que estriba el derecho constitucional con el derecho administrativo es indiscutible, ya que el derecho administrativo se auxilia del constitucional, ya que éste le da vida, y es que en este caso no se sabe quién es primero, y como lo indica Guerra, citado por Calderón nos expresa “es difícil saber dónde acaba el Derecho Constitucional y dónde empieza el Derecho Administrativo”.⁶⁶

⁶⁴ Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo derecho procesal administrativo**. Pág. 32.

⁶⁵ Prado Gerardo. **Derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 22.

⁶⁶ Calderón Morales, Hugo. **Derecho administrativo I**. Pág. 87.

Para el trabajo que realizamos es importantes dejar bien en claro la definición de Constitución, ya que más adelante haremos el análisis respecto de ella, en torno a la marimba y en donde nos basamos para plantear nuestra hipótesis.

2. 3. Leyes constitucionales

Existe cierta confusión en torno a las Leyes Constitucionales; por una parte pensaríamos que son las normas generales de las que habla nuestra Constitución, como es el caso de algunos países, sin embargo en Guatemala que ha atravesado por varios periodos transitorios en torno a su Constitución, como lo es el caso de la actual, teniendo, a penas, veinte años de vida jurídica, en esta última Constitución que se promulgará, sancionará, y se le designará a una asamblea nacional constituyente la emisión, no sólo de nuestra Constitución, sino de las leyes de Orden Constitución, siendo estas:

- a) Ley de emisión del pensamiento. Decreto Número 9.
- b) Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85.
- c) Ley de Orden Público. Decreto Número. 7.
- d) Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto. 1-86

Una vez aclarada la situación de la Ley Constitucional, también es importantísimo establecer la jerarquía en el marco jurídico de Guatemala, las leyes de carácter formal emitidas por el Poder Legislativo, están supeditadas a las anteriormente mencionadas, ya que una Asamblea Nacional Constituyente es superior al Quórum de diputados integrantes del Congreso de la República.

2. 4. Leyes ordinarias o formales

A este respecto nuestra Constitución Establece que es función esencia y principal del Organismo Legislativo, la función Legislativa, es decir el proceso de la emisión de leyes en su carácter formal, en relación a esto Fraga nos ilustra indicando

que “La función legislativa, desde el punto de vista formal, es la actividad que el Estado realiza por conducto de los órganos que de acuerdo con el régimen constitucional forman el Poder legislativo”.⁶⁷ También Castillo González nos indica en cuanto a la las Leyes Formales “Es la decisión formal exclusiva del Estado que cuenta con alguna organización legislativa. Esta organización podrá tener diferentes denominaciones: Congreso/parlamento /Asamblea/Consejo. Independiente de su nombre, la organización legislativa en la emisión de cada ley formal observará dos requisitos. 1- Representación popular... del Congreso de la República. 2- Observancia del proceso o procedimiento definido en Constitución Política. La inobservancia de estos requisitos produce consecuencias políticas y jurídicas”.⁶⁸

Ahora haciendo las distinciones entre Leyes Constitucionales y Leyes Formales, las diferencias estriban en torno a la jerarquía, puesto que mientras las primeras las emite la Asamblea Nacional Constituyente, las segundas son emitidas mediante un proceso determinado en la ley de la materia, siendo estas las etapas: Iniciativa, Presentación y discusión, Aprobación, sanción y promulgación, y por último la publicación.

2. 5. Leyes materiales

Opuesto a lo que son las Leyes Formales, las Leyes Materiales carecen del proceso de la Ley Formal, y es una facultad que otorga nuestra Constitución al Presidente de la República; Castillo González nos amplía más al respecto, definiéndonos a esta como “Ley material es toda decisión jurídica estatal obligatoria del Presidente de la República, en los casos en que está facultado en forma expresa por la Constitución Política”.⁶⁹ Ahora la distinción estriba entorno a los poderes del Estado, que nuestra propia Constitución faculta para la emisión de las mismas, las Leyes Formales las emite el Congreso de la República, mientras que las Leyes Materiales, el Presidente de la República.

⁶⁷ Fraga Gabino, **Derecho administrativo**. Pág. 32.

⁶⁸ Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo derecho procesal administrativo**. Pág. 43.

⁶⁹ **Ibíd.** Pág. 57.

2. 6. Estructura de un decreto

Una Ley Formal, para su aprobación, sanción, y publicación conlleva varios procesos, iniciando estos en el Congreso de la República de Guatemala, una vez presentada la iniciativa, a esta se le denomina proyecto de ley que es presentada ante el pleno de diputados que integran dicho Organismo, esta iniciativa debe ser presentada con las formalidades de ley y para una mejor ilustración de la estructura de un decreto nos permitimos enumerar las partes que un decreto ya aprobado, sancionado y publicado, y que nace a la vida jurídica, integrado así:

a) *Los considerandos*: Por lo regular se hace la necesidad de dos o más considerandos, ya que a esta parte se le ha denominado el espíritu de la ley, en realidad son las justificaciones o las necesidades que se tiene para crear el decreto, asimismo la falta o el vacío de la regulación de la situación que se pretende regular, sin embargo hay quienes opinan lo contrario, ya que se debería de ser más exactos y no redactar más de dos, así nos lo ilustra Castillo González “En la administración pública guatemalteca se observan dos vicios en relación con los considerandos, uno relatar en los considerandos el negocio o asunto haciendo un resumen de los antecedentes y del expediente, y otro redactar más de dos considerandos a fin de rusticar la emisión de la ley”.⁷⁰

b) *Legalidad*: en esta parte se entiende que se citan los artículos que fundamentan la emisión del decreto, así como de los numerales que contengan o inciso si es que los tiene.

c) *Disposición*: en esta otra parte es todo el articulado con que cuenta el decreto desde el artículo primero y el último redactados en un orden riguroso, conteniendo un epígrafe que lo identifique.

⁷⁰ **Ob. Cit.** Pág. 52.

2. 7. Contenido de los decretos

Castillo González nos hace una ilustración al respecto del contenido real de un decreto, desarrollándolo de esta manera “en la legislación guatemalteca ¿Cuál es el contenido real de un decreto? ¿Cómo se presenta “su forma” en la realidad? La descripción del contenido real de un decreto es la siguiente:

- 1- Número. Ejemplo 37-86. 37 corresponde al número de decreto, correlativo, y 86 corresponde al año de su emisión. El número individualiza cada decreto.
- 2- Denominación de la institución legislativa. El nombre de la organización legislativa que emite el decreto. En Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- 3- Parte considerativa. Se identifica con la palabra: Considerando.
- 4- Parte legal. Se identifica con las palabras: Por tanto.
- 5- Denominación de ley. El nombre de la ley de acuerdo con la materia que trata, precedido de las palabras: Decreta: La siguiente Ley de (nombre)....
- 6- Articulado. Ordenado en títulos, capítulos y artículos. Los títulos en riguroso orden correlativo por medio de números romanos igual que los capítulos. En el texto legal, independiente de los títulos y de los capítulos, los artículos se ordenan observando un riguroso orden correlativo por medio de números cardinales: 1. 2. 3. 4. No es práctico ni técnico establecer ese orden por medio de números ordinales: 1º. 2º. 3º. Según la materia, un artículo debe tener cierta dependencia lógica en el sentido de que un artículo constituya un unidad y el siguiente otra unidad de desarrollo de la materia, guardando interrelación uno con el siguiente. Como se observará no es fácil redactar un ley”.⁷¹

2. 8. Reglamentos

En el apartado sobre las fuentes de Derecho Administrativo, hablamos sobre los reglamentos, en cuanto a su definición, clasificación y por qué le es fuente al

⁷¹ **Ob. Cit.** Pág. 53.

Derecho Administrativo, sin embargo nuestro tema central es precisamente la propuesta de un reglamento que venga a desarrollar el decreto que designa a la marimba símbolo patrio, en ese orden de ideas es importante desarrollar lo suficiente en relación a los reglamentos.

Para conocer una definición en torno al tema, y sobre todo los reglamentos en el Derecho Administrativo Guatemalteco, Castillo Gónzalez, nos indica “En Guatemala reciben este nombre debido a que desarrollan normas constitucionales o establecen procedimientos y requisitos en la ley, de manera que eliminan o anulan la facultad del Presidente de la República de reglamentar la ley”.⁷² Es entendido entonces que los reglamentos desarrollan los principios constitucionales que son normas de observancia general para todos los guatemaltecos, La Constitución Política de la República, establece “Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes” (artículo 183, inciso e). A este respecto la Constitución faculta al Presidente de la República, para emitir las disposiciones reglamentarias, toda vez estas disposiciones cumplan la función de desarrollar las leyes sin alterar su espíritu. La ley que desarrolla muy bien este principio constitucional es la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto Número 114-97) en ésta establece “La autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo es el Presidente de la República. El Presidente de la República actuará siempre con los Ministros, en Consejo de Ministros o separadamente con uno o más de ellos, en todos los casos en que sus actos surjan relaciones jurídicas que vinculen a la administración pública” (Artículo 6. Autoridad Superior del Organismo Ejecutivo) el artículo anterior es importante ya que para que nuestra propuesta llegue a ser una realidad, el Ministerio de Cultura y Deportes y el Ministerio de Educación por medio de sus Ministros encargados del despacho por conducto del Presidente y en Consejo de Ministros de Estado deberían proponer el reglamento en mención, ya que una de las facultades también de los Ministros de Estado es precisamente ésta, como lo establece la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto Número 114-97) “ Suscribir los acuerdos gubernativos y decretos

⁷² **Ob. Cit.** Pág. 54.

emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, de conformidad con la ley y refrendar las iniciativas de ley presentadas al Congreso de la República y los decretos, acuerdos o reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho” (Artículo. 27. Atribuciones generales de los Ministros. Inciso j).

Como vemos, viene de lo general a lo particular nuestro sistema de Derecho Administrativo, naciendo desde la propia ley que es nuestra Constitución, una vez dictado el acuerdo gubernativo en mención, en cuanto a lo que le corresponde a los Ministerios Encargados de implementar la política de enseñanza de la marimba; la Ley del régimen del interior del Organismo Ejecutivo establece también “Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley” (Artículo 27, inciso m, de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97) Resumiendo lo expuesto, hace ya ocho años que la Ley que establece símbolo patrio a la marimba está vigente, sin embargo la falta de voluntad política de tres gobiernos que han pasado ya por la Administración Pública ha imposibilitado impulsar los mecanismos legales que aquí se plantean. Después de haber expuesto el análisis con relación a la facultad del Presidente de la República, y de los Ministros de Estado, es indispensable establecer los mecanismos que se utilizarían una vez emitido el Acuerdo Gubernativo respectivo, en relación a ello indicar que existen los Acuerdos, desarrollados de la siguiente manera:

Castillo González, nos expone que “Acuerdo es la resolución administrativa que se toma en una organización de la administración pública. Esta organización puede ser la Presidencia de la República y algún Ministerio de Estado, o Gerencia, Presidencia. Junta Directiva o Consejo de alguna organización descentralizada o autónoma”.⁷³ Es oportuno establecer que en la administración pública estas disposiciones de carácter administrativo obviamente, son las más importantes ya que vienen a desarrollar los medios operativos para que se cumplan las leyes.

⁷³ **Ibíd.** Pág. 68.

En relación a esto Castillo González, sigue manifestando la importancia de ellos “En los últimos años, los reglamentos han adquirido mayor importancia que las leyes debido a que constituyen medios operativos de la administración”.⁷⁴ Sin embargo no sólo los acuerdos manejan los Ministros de Estado, en cuanto a las funciones que la ley le otorga, manejan en el marco de sus atribuciones otra clase de documentos, que sirven para la organización administrativo de su cartera, si analizamos cada uno de estos, documentos veremos que la implementación de la política de la marimba, estos mismos documentos se tendrían que utilizar, para Castillo González, los documentos en mención son “Un ministro maneja toda clase de documentos. Los principales documentos que se utilizan en un ministerio son los acuerdos ministeriales, las resoluciones administrativas, los contratos administrativos, las circulares, las órdenes y los avisos”.⁷⁵ Es importante y oportuno hacer una breve exposición sobre la competencia de los Ministerios de Estado, si tomamos de ejemplo el decreto que declara a la marimba símbolo patrio, vemos que las competencia para su desarrollo de una vez es delegada a los Ministerios de Educación y Cultura y Deportes, estos deben por conducto del Presidente emitir el reglamento respectivo, y cada Ministerio de acuerdo a su competencia y atribuciones deben de emitir el reglamento o los reglamentos para desarrollar el reglamento que se emitiera mediante acuerdo gubernativo, y emitido el reglamento ministerial o acuerdos, emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia las circulares, y por último las órdenes.

2. 9. Resoluciones y circulares

En cuanto a este tipo de decisiones administrativas, emitidas por los Ministerios de Estado, podemos indicar que estos vendrían a desarrollar los acuerdos ministeriales que indicamos en el punto anterior, Castillo González, nos sigue indicando en cuanto a estos otros documentos “En las resoluciones, el ministro adopta decisiones de carácter individual, las cuales comunica a los interesados por medio de la notificación”.⁷⁶ En el caso de los acuerdos ministeriales en cuanto a su publicación,

⁷⁴ **Ob. Cit.** Pág. 68.

⁷⁵ **Ibíd.** Pág. 193.

⁷⁶ **Ibíd.** Pág. 193.

estos por ser de carácter general se comunican a través del Diario Oficial, y por último tenemos la circulares y ordenes de trabajo, actos administrativos que se dan dentro de la administración pública, para Castillo Góñez, indica que “En las circulares y órdenes, el ministerio comunica instrucciones de trabajo”.⁷⁷ Es muy importante para la propuesta que presentamos a través de este trabajo, la importancia de estos actos administrativos, ya que en el caso de que nuestra propuesta se llegue a ser una realidad, este capítulo sería una guía para la implementación de nuestra propuesta, a manera de la metodología jurídica a seguir.

⁷⁷ **Ob. Cit.** Pág. 194.

CAPÍTULO III

3. Marco legal de protección a la marimba

3. 1. Constitución Política de la República de Guatemala

En el capítulo anterior analizamos la Administración Pública desde el punto de vista de la doctrina, en cuanto al Derecho Administrativo como la rama de la ciencia del Derecho, y desde el punto de vista de los expertos en la materia, para comprender en donde está situada nuestra legislación en torno al Derecho. En este otro capítulo nos vamos a permitir hacer el análisis respectivo de las leyes que protegen a la marimba empezando por nuestra Carga Magna, norma de carácter general y de observancia para todos los guatemaltecos, en su Sección Segunda establece en cuanto a la Cultura, artículo 57 “Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación”. Al tenor de este artículo nos indica dos aspectos muy importantes en relación al tema que tratamos y es la cultura, que es un rasgo característico de nuestra identidad como país, ya que la cultura es todo lo que el hombre realiza desde su comunidad, y el contexto musical en casi toda Guatemala es la marimba como lo exponemos en el capítulo I; entonces podemos afirmar que la marimba es un rasgo característico de nuestra cultura, ya que es símbolo nacional; y el segundo aspecto del artículo en mención es que todas las personas tenemos derecho a participar en la vida artística y la ejecución de la marimba está clasificada entre los instrumentos filarmónicos, y en el caso de países como Holanda, Francia, Suiza, México, Costa Rica, ya expiden títulos a nivel de Grado de Licenciatura en Música con especialización en ejecución de Marimba, tal es el caso de Holanda que tiene una Maestría en virtuosismo de marimba, sin embargo, en el caso guatemalteco, en donde ya ha quedado claro que como país aportamos mucho de los avances de la construcción y fabricación de la marimba, no existe en el pénsum de estudios del curso de Formación Musical.

El artículo 58 de nuestra Carga Magna, sigue indicando “Identidad Cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbre”. En este caso, la propia Constitución otorga un derecho intangible en torno a la identidad, si la marimba ya es un símbolo de identidad de todos los guatemaltecos, y si para muchas comunidades indígenas el hecho de escuchar la marimba o acompañar sus tradiciones religiosas es un valor como parte de sus tradiciones y costumbres, entonces queda más que demostrado que la marimba encuadra muy bien en este artículo.

El artículo que analizaremos a continuación es muy importante ya que nos va a ilustrar de mejor manera la obligación que tiene el Estado de Guatemala en proteger, fomentar y divulgar a la marimba como parte de nuestra cultura nacional, este es el artículo 59 el cual indica “Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada”. Aquí es importante mencionar que uno de los aspectos importantes que emite el reglamento, del decreto 31-99, del Congreso de la República es crear un Instituto Nacional de la Marimba que entre uno de sus objetivos es implementar de inmediato planes en torno a la investigación de la marimba, ya que en este sentido vienen antropólogos, etnomusicólogos, y programas de universidades de otros países, los que ya están en el campo de la investigación.

Y por último hacemos referencia al último artículo constitucional, de la sección segunda, no sin antes mencionar que toda la sección segunda es importante, pero específicamente los artículos aquí mencionados tienen relación directa con el tema que estamos abordando en este trabajo, y nos referimos al artículo 62, el cual nos indica “Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales. La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre

comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación”. En relación a este otro artículo nos llama la atención cuando hace referencia el arte popular, el folklore, por que si bien es cierto, podemos encuadrar nuevamente el fenómeno de la marimba, ya que cumple con lo estipulado; la marimba es eminentemente popular, ya que su aprendizaje es a través de la tradición oral, y no digamos su fabricación, además de cumplir con el aspecto folklorista. Y por último se hace necesario estipular entre otras disposiciones programas para retribuir a los constructores de marimba como más adelante se analiza con del decreto 66-78 del Congreso de la República, en donde se declaró a la marimba Instrumento Nacional.

3. 2. Decreto 66-78 del Congreso de la República que declara a la marimba Instrumento Nacional

A continuación nos permitimos transcribir el decreto 66-78 emitido por el Congreso de la República, que fuera publicado el 8 de noviembre de 1,978, hacemos la aclaración que el orden de análisis que vamos presentado es cronológico y de acuerdo a la jerarquía de importancia jurídica de los mismos.

DECRETO NUMERO 66-78

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República establece que toda riqueza histórica y artística gozará de la total protección del Estado, así como aquellas manifestaciones de folklore nacional;

CONSIDERANDO:

Que la marimba ha constituido la genuina manifestación de la nacionalidad guatemalteca, existiendo a la fecha obras de una gran calidad artística dentro de la producción de compositores nacionales, lo que constituye la representación del espíritu del guatemalteco;

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar las normas legales que tiendan a lograr su conservación dentro de la riqueza artística de nuestro país, así como su pureza tradicional, sin la inclusión de elementos extraños a su propia naturaleza;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una fecha para celebrar el día de la marimba, con el objeto de mantener su esencia y permanencia dentro de las costumbres guatemaltecas,

POR TANTO,

Con base a lo que establece el inciso 1º. del artículo 170 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1º - Se declara a la marimba Instrumento Nacional.

Artículo 2º - Se declara Día de la Marimba el 20 de febrero de cada año.

Artículo 3º - El Estado brindará la protección necesaria a la marimba, debiendo tomar entre otras, las siguientes disposiciones:

a) Ordenar la edición de un sello postal de varias denominaciones con motivos inspirados en la marimba, destinándose los fondos provenientes de la emisión a programas de difusión de la marimba como instrumento nacional, evitando que se desnaturalice o desvirtúe su expresión;

b) Incorporar la marimba a programas educativos, culturales y turísticos, dentro y fuera del país;

c) Cualesquiera otras disposiciones que a través de los organismos de Estado y entidades privadas, tiendan a la difusión y desarrollo del arte nacional y representado en la marimba.

Artículo 4º - El Estado brindará protección especial al arte folklore nacionales y brindará toda clase de estímulo y apoyo a los artistas y en particular a los compositores y ejecutores de música de marimba.

Artículo 5º - Se declara de interés nacional la siembra y protección del árbol de Hormigo (*Platimiscium Dimorphandrum*) y otras especies forestales que se usen en la fabricación de la marimba. El Ministerio de Agricultura reglamentará los programas tendientes al logro de dicho fin, divulgando por carteles, medios de televisión y otros de difusión social, el interés de su incremento y protección.

Artículo 6º - Las radiodifusoras autorizadas para operar en el país, deberán incorporar a sus programas ordinarios música de marimba.

Artículo 7º - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ROBERTO ALEJOS VASQUEZ.
Presidente en Funciones.

JORGE BONILLA LOPEZ,
Secretario.

AMERICO RENE URREA LOPEZ,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, 31 de octubre de 1978.

Publíquese y cúmplase.

FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA.

El Ministro de Educación,
CLEMENTINO CASTILLO CORONADO.

El Ministro de Agricultura,
LUIS EDGAR PONCIANO CASTILLO.

Al respecto del presente decreto, en cuanto al contenido de su forma, podemos apreciar el tecnicismo de la época, para la redacción de leyes, pero lo más importante, es que este decreto, está en vigencia y podemos apreciar claramente las disposiciones que emanan de ella, por eso era importante conocer el Marco Teórico de nuestra propuesta, ya que la fuente de derecho para la implementación de una política sobre la marimba es este, y podemos indicar que es una de ellas, ya que emitida por el Organismo Legislativo es imperativo para su implementación. Habiendo hecho el estudio respectivo de la presente ley, y realizado el trabajo de campo, pudimos constatar que de las disposiciones que emanan del decreto en mención, sólo se cumplen las dos primeras, ya que al respecto de las demás disposiciones, los Ministerios encargados de implementarlas incumplen dicha ley.

Sin embargo, es uno de los objetivos de la presente propuesta, dar a conocer a manera de propuesta específica del tema todo el Marco Jurídico que la marimba goza, y poder contribuir con las instituciones encargadas, para su implementación inmediata.

3. 3. Decreto 12-91 del Congreso de la República Ley de Educación Nacional

En el contexto jurídico , y el tema que estamos tratando, es importante y pertinente hacer la aclaración que es eminentemente jurídico; sin embargo, la legislación guatemalteca es amplia y la interpretación extensiva de la misma sobre los derechos que otorga y disposición que impone, para su cumplimiento, en este caso la educación de Guatemala es la que debería ser beneficiada con las disposiciones que la ley otorga a este sector de incorporar programas educativos sobre la marimba, estos podrían ser sobre apreciación, ejecución, audición, etc. En este orden de ideas los legisladores han pensado ampliamente en el tema, la educación en Guatemala está regida por el Decreto 12-91 Ley de Educación Nacional y desarrollada con el Acuerdo Gubernativo 13-77 Reglamento de la Ley de Educación Nacional, a este respecto nos interesan, de la Ley de Educación Nacional el capítulo Cuarto (IV) que trata lo relativo a la Educación Estética, entendida esta como la ciencia filosófica del arte, es decir la filosofía del arte, y desde luego que la marimba es una clasificación de la música, y la música es tratada desde el punto de la Estética, pero que nos indica el capítulo en mención, y la propia ley nos la define en su artículo 52 indicando “Definición. La Educación Estética es el proceso de formación y estímulo de la vocación estética del individuo, que en interacción con los restantes aspectos educativos, se integra para conseguir de esta forma un resultado armónico y pleno de la personalidad”. Recordemos que la Educación es un derecho que nuestra propia Constitución otorga a todos los habitantes de Guatemala, pero también tiene su finalidad la Educación Estética y es la propia ley que nos lo indica en su artículo 53 “Finalidades. Son finalidades de la Educación Estética:

- a) Desarrollar la capacidad expresiva de los educandos.

- b) Desarrollar la capacidad creadora, como elemento integrador del proceso educativo.
- c) Desarrollar la sensibilidad social del educando, como base del sentimiento de identidad, individualidad y colectividad.

3. 4. Acuerdo Gubernativo Número 13-77 Reglamento de la Ley de Educación Nacional

Como hemos indicado en el capítulo anterior la jerarquía de la leyes o su importancia, vimos que la leyes ordinarias emanadas del Organismo Legislativo, son de observancia general que van ha ser desarrolladas a través de reglamentos emitidos mediante acuerdos gubernativos que expide el Presidente de la República en conjunto con los Ministros de Estado y con el o los Ministros que atañen dichas disposiciones, es el caso del reglamento en mención, ya que éste desarrolla la Ley de Educación Nacional, que hacemos la salvedad de una vez de dos grandes errores por parte de los Organismos de Estado, por un lado este reglamento desarrolla a la antigua Ley de Educación Nacional emitida mediante Decreto número 73-76 del Congreso de la República, existe lógica del porqué del número de este acuerdo 13-77, corresponde al año siguiente de la publicación de la antigua ley, sin embargo se emitió el decreto 12-91 mucho posterior y derogó a la antigua ley de Educación Nacional, por otra parte en la nueva Ley de Educación Nacional decreto 12-91 se le dio un plazo de 60 días para que el Ejecutivo emitiera el reglamento respectivo ya que prácticamente el reglamento en mención fue derogado por la nueva ley, hacemos esta aclaración ya que el reglamento en mención es el que actualmente está en vigencia, lo cual a nuestro criterio es una aberración jurídica seguir observando dicha disposición y dicho sea de paso la Reforma Educativa que han iniciado los últimos tres gobiernos de turno, han dejado por un lado la reforma jurídica que es por donde hubieran empezado, ya que todo lo que hasta el momento han realizado es administrativamente, que está muy lejos de estar apegado a Derecho. Sin embargo, analizando el referido reglamento establecía en su artículo 37 “La División de Arte Escolar desarrolla actividades tendientes a la formación artística del educando, así como auspiciar los programas que le permitan desarrollar su

actividad creadora y apreciación artística. Trabaja en las áreas de Formación Musical, Artes Plásticas, Danza y Teatro, y otras que se incorporen en el currículum de estudios del sistema escolar”. La normativa es más que clara, cuales son las sub-áreas en las cuales se debe trabajar con los educandos en relación al arte, para llevar a cabo esta disposición existía la Dirección de Educación Estética, dirección que desapareció durante la administración de Alvaro Arzú, sin embargo en alguna medida incidía administrativamente dentro del Sistema Educativo del país, ya que tenía a su cargo certámenes artísticos, nombramiento para maestros de Educación Musical en el Nivel de Primaria, Formación Musical en Secundaria, algunos nombramientos de danza, teatro y plásticas.

Es pertinente también mencionar el caso de que no se han tomado las medidas o disposiciones administrativas que corrijan los errores cometidos, tal es el caso de que la División del Arte escolar que hace referencia el artículo 37 del Reglamento en mención, es una división dentro de un Dirección General que todavía existe, esta paso a formar parte de las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes al haberse creado, este como lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 104-86 de fecha 17 de febrero de 1,986 emitido por el Presidente Marco Vinicio Cerezo Arevalo, el cual establece en su parte conducente, del artículo primero “Pasan a formar parte del Ministerio de Cultura y Deportes, las siguientes instituciones y sus dependencias, siguientes:

- a. Dirección General de Cultura y Bellas Artes;
- b. Instituto de Antropología e Historia;
- c. El Centro Cultural de Guatemala;
- d. El Instituto Indigenista Nacional;
- e. La Biblioteca Nacional;
- f. La Hemeroteca Nacional;
- g. El Seminario de Integración Social de Guatemala; y
- h. El Archivo General de Centro América”.

Como vemos no se corrigió el grave error de pasar a la Dirección General de Cultura y Bellas Artes, del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura y Deportes, y en consecuencia todas sus divisiones, las cuales fueron desapareciendo y con ello el vacío del arte escolar que dejaban, sin embargo, parte de los logros de la revolución de 1945 fueron las leyes que se emitieran posteriormente, siendo una de ellas el decreto 317 de 1965 que creaba la Dirección de Educación Estética.⁷⁸ Dependencia del Ministerio de Educación, y como mencionamos anteriormente desapareció y a pesar que la Dirección de Bellas Artes pasaba a formar parte del Ministerio de Cultura y Deportes, esta dirección seguía llevando a cabo sus funciones hasta que desapareció.

Todo el antecedente planteado, es pertinente tratarlo ya que como veremos más adelante el decreto de nuestro tema central el 31-99 del Congreso de la República, dispone que en forma progresiva se tendrá que implementar la enseñanza de la marimba e incorporación en los contenidos del curso de Formación Musical, pero si ni siquiera hay un ente dentro del sistema administrativo del Ministerio de Educación, se complica más la situación de poner en marcha dicha disposición, ya que la política de implementación de la enseñanza de la marimba tendrá que estar a cargo de un ente rector, que como veremos más adelante es una de nuestras propuestas.

3. 5. Decreto Número 24-92 del Congreso de la República. La marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, declarada Patrimonio Cultural de la Nación

En el presente inciso nos permitimos, hacer un análisis sobre el decreto que declaró parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, también llamada de Bellas Artes, para ello nos permitimos transcribir el decreto en mención, con fecha de publicación 20 de mayo de 1992 en Diario de Centro América.

DECRETO NUMERO 24-92

⁷⁸ Congreso de la República. **Decreto ley número 317**, artículo 32, inciso e, de 1,965. Derogado por el Decreto 73-76. Derogado por el Decreto 12-91.

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los bienes y valores históricos y artísticos del país están bajo la protección del Estado y constituyen patrimonio cultural de la Nación, estableciendo un régimen especial para preservar y resguardar los objetos de valor histórico y bienes culturales velando por su protección y mejoramiento;

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, emitiendo las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación;

CONSIDERANDO:

Que la Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes desde su fundación ha venido contribuyendo a la vida cultural y artística de la Nación, conformando un patrimonio cultural que debe ser objeto de especial protección a efecto de que continúe cumpliendo con los fines para los que fue creada;

POR TANTO,

Con fundamento en los artículos 57, 58, 59, y 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en ejercicio de las atribuciones que establece el inciso a) del artículo 171 de la misma.

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación como valor artístico la Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, incluyendo los archivos de música, instrumentos, colecciones, manuscritos, así como cualquier objeto relacionado con ella.

Artículo 2.- Se constituye a favor de la Marimba de la Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, un fondo de carácter privativo con los ingresos que reciba de acuerdo a la programación que sus integrantes elaboren, por concepto de boletaje de conciertos cobrados al público, reproducciones, patrocinios, donaciones y otras actividades de carácter económico. La programación, deberá ser aprobada por el Ministerio de Cultura y Deportes. Para la constitución del fondo privativo el Ministerio de Finanzas girará las instrucciones pertinentes a la Dirección de Contabilidad del Estado, los cuales se destinarán en un 60 % para funcionamiento de las mismas y en un 40 % para establecer una bonificación especial a sus integrantes, sin perjuicio de los sueldos, bonificaciones o cualquier otro ingreso como servidores públicos del Estado.

Artículo 3.- La Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes por medio del cuentadante que designe el Ministerio de Cultura y Deportes, percibirá ingresos específicos mediante la utilización de talonarios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Para la utilización de dichos fondos se observará lo establecido en el Decreto 2-86 del Congreso de la República.

Artículo 4.- Las personas individuales o jurídicas o de cualquier naturaleza que patrocinen la Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, podrán deducir dichas sumas de la renta del Impuesto sobre la Renta por el período a que corresponde, así como el monto de las donaciones que les otorguen.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo; en la ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

EDMOND MULET,
Presidente.

JAIME ENRIQUE RECINOS,
Secretario.

ERNESTO CONTRERAS RAMOS,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.
Publíquese y cúmplase.

SERRANO ELIAS.

El Secretario General de la
Presidencia de la República.
ANTULIO CASTILLO BARAJAS.

Como podemos ver en el Capítulo Segundo, la parte considerativa de los decretos, son las justificaciones de los proyectos de ley que emite el Organismo Legislativo. Con este ejemplo podemos darnos cuenta en el primer considerando, la importancia para el Estado de Guatemala de proteger y de considerar en un régimen especial al patrimonio cultural de la Nación, que más adelante comentaremos en torno a este respecto. Por su parte el considerando segundo, el principio constitucional sobre proteger, divulgar la cultura nacional, vemos pues con qué precisión y exactitud la marimba es y seguirá siendo ese emblema de nacionalidad y de la representación más

genuina de nuestra cultura. Por otra parte el considerando tercero invoca los artículos 57, relativo al Derecho a la Cultura, que explicamos con anterioridad, el artículo 58, relativos a la Identidad cultural, el artículo 59, que se refiere a la Protección e investigación de la cultura, el artículo 63, Derecho a la expresión creadora, todos de nuestra Carta Magna, que para el caso viene a confirmar la interpretación y análisis jurídico que hiciéramos en su momento.

En relación a la parte legal o dispositiva nos encontramos con que la Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes que fundara en el año de 1979 el Maestro Homero Godínez, y que exponemos en el capítulo primero de este trabajo, desde ese año hasta 1992, el Estado de Guatemala a través de este decreto, declara a la Institución como parte del Patrimonio Cultural de la Nación, entendido como Patrimonio Intangible, aspecto que explicaremos más adelante. Es de mucha importancia la declaración que recayó sobre la institución en mención, ya que es el reconocimiento que el Estado de Guatemala le hace una de las agrupaciones de marimba más representativa de la ejecución de la marimba cromática, y dicho sea de paso es el instrumento jurídico que protege a la institución ya que como parte de los errores administrativos que nunca se corrigieron, fue el de no emitir un acuerdo de creación de esta institución, simplemente se emitían órdenes de creación de las plazas que actualmente ocupan los integrantes de este conjunto de marimba.

3. 6. Decreto Número 26-97 del Congreso de la República. Ley para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación

Es importante para seguir desarrollando el presente capítulo, mencionar la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, ya que este instrumento jurídico ha servido para declarar Patrimonio Cultural de la Nación a diferentes agrupaciones marimbísticas que por su trayectoria se les ha otorgado esta distinción, sin embargo, es preciso plantear algunos términos en torno al Patrimonio Cultural; a saber:

a) Propiedad: si partimos del entendido que para entender el patrimonio tenemos que hablar de propiedad, entonces citamos el Decreto Ley 106 Código Civil en su artículo 464 “La propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes”, definición eminentemente legal, ahora tratando el tema del principal que nos interesa una definición al respecto nos la indica Rojina Villegas, citado por Flores Juárez es definido como “Un conjunto de obligaciones y derechos susceptibles de una valoración pecuniaria que constituye una universalidad de derechos (universitas iuris)”.⁷⁹

b) Patrimonio Cultural: para explicar de forma clara y sencilla nos referimos en cuento a la definición, sin embargo más que una definición indica que bienes forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo que establece el artículo 2 del decreto 26-97 del Congreso de la República, indicando que “Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes e instituciones que por ministerio de la ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional”.

En cuanto a la clasificación de los bienes para que vayamos situando en lo que nos interesa de la ley, es a qué se refieren los bienes culturales tangibles e intangibles, a este respecto la ley en mención hace una distinción entre unos y otros, la propia ley indica en su artículo 3 “Clasificación. Para los efectos de la presente ley se consideran bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, los siguientes:

I) Patrimonio cultural tangible:

a) Bienes culturales inmuebles.

1. La arquitectura y sus elementos, incluida la decoración aplicada.

⁷⁹ Flores Juárez, Juan Francisco. **Los derechos reales en la legislación guatemalteca.** Pág. 11.

2. Los grupos de elementos y conjuntos arquitectónicos y de arquitectura vernácula.
3. Los centros y conjuntos históricos, incluyendo las áreas que le sirven de entorno y su paisaje natural.
4. La traza urbana de las ciudades y poblados.
5. La traza paleontológicos y arqueológicos.
6. Los sitios históricos.
7. Las áreas o conjuntos singulares, obra del ser humano o combinaciones de éstas con paisaje natural, reconocidos o identificados por su carácter o paisaje de valor excepcional.
8. Las inscripciones y las representaciones prehistóricas y prehispánicas.

b) Bienes culturales muebles.

Bienes culturales muebles son aquellos que por razones religiosas o laicas, sean de genuina importancia para el país, y tengan relación con la paleontología, la arqueología, la antropología, la historia, la literatura, el arte, la ciencia o la tecnología guatemalteca, que provengan de las fuentes enumeradas a continuación:

1. Las colecciones y los objetos o ejemplares que por su interés e importancia científica para el país, sean de valor para la zoología, la botánica, la mineralogía, la anatomía y la paleontología guatemaltecas.
2. El producto de las excavaciones o exploraciones terrestres o subacuáticas, autorizadas o no, o el producto de cualquier tipo de descubrimiento paleontológico, planificado o fortuito.
3. Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos, históricos y de sitios arqueológicos.
4. Los bienes artísticos y culturales relacionados con la historia del país, acontecimientos destacados, personajes ilustres de la vida, social, política e intelectual, que sean de valor para el acervo cultural guatemalteco, tales como:
 - a) Las pinturas, dibujos y esculturas originales.
 - b) Las fotografías, grabados, serigrafías y litografías.

- c) El arte sacro de carácter único, significativo, realizado en materiales nobles, permanentes y cuya creación sea relevante desde un orden histórico y artístico.
- d) Los manuscritos incunables y libros antiguos, mapas, documentos y publicaciones.
- e) Los periódicos, revistas, boletines y demás materiales hemerográficos del país.
- f) Los archivos, incluidos los fotográficos, cinematográficos y electrónicos de cualquier tipo.
- g) Los instrumentos musicales.
- h) El mobiliario antiguo.

II Patrimonio Cultural intangible.

Es el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como la tradición oral, musical, medicinal, culinaria, artesanal, religiosa, de danza y teatro.

Quedan afectos a la presente Ley los bienes culturales a que hace referencia el presente Artículo en su numeral uno romano, que tengan más de cincuenta años de antigüedad, a partir del momento de su construcción o creación y que representen un valor histórico o artístico, pudiendo incluirse aquellos que no tengan ese número de años, pero que sean de interés relevante para el arte, la historia, la ciencia, la arquitectura, la cultura en general y contribuyan al fortalecimiento de la identidad de los guatemaltecos”.

En torno al artículo descrito anteriormente, podemos observar la cantidad de bienes muebles culturales que corresponde a lo tangible, que son la mayoría y hemos subrayado a los instrumentos musicales ya que en esta clasificación están los conjuntos de marimba que han sido declarados como patrimonio cultural, ésta clasificación se refiere a los instrumentos físicamente, y a las instituciones se refiere la otra clasificación en relación a los bienes culturales intangibles que por lógica indica aspectos abstractos, como lo indica muy bien esta clasificación cuando se refiere a la tradición musical. Sin embargo no sólo en materia lo intangible se declaran los bienes

culturales, como hemos indicado anteriormente también los bienes tangibles, y no sólo en la rama de la tradición musical con relación a la marimba, que es área más incursionada por esta rama del derecho, también otro tipo de música, tal es el caso de la música académica pues la máxima representación de la música de ese tipo fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación, y nos referimos a la Orquesta Sinfónica Nacional, asimismo la Banda Sinfónica Nacional perteneciente al Ministerio de la Defensa Nacional también fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación. Al comentar y analizar la ley en mención nos damos cuenta de la importancia que tiene la misma ya que si cumple sus objetivos y las instituciones encargadas sí están haciendo uso de la misma.

3. 7. Decreto 31-99 del Congreso de la República, que declara Símbolo Nacional a la Marimba

El tema central de nuestro trabajo de investigación se ha centralizado en esta ley que fuera publicada en el Diario Oficial un viernes 1 de octubre de 1999. Esta fue una iniciativa presentada por el diputado representante de ese entonces por el Departamento de Quetzaltenango, originario del Municipio de Coatepeque, Antonio Ochoa persona amante de este instrumento. Como antecedente histórico pensamos que es oportuno hacer estos comentarios ya que sin la iniciativa correspondiente esta ley no existiera, pero para conocer sobre la misma nos permitimos transcribirla ya que cuenta con cuatro artículos.

DECRETO NUMERO 31-99

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, así como promover el

arte guatemalteco, a través de la expresión musical, la danza, la comedia, el folklore, las artesanías e industrias autóctonas;

CONSIDERANDO:

Que los ancestros de la marimba se remontan dentro de la Cultura Maya, auténtico linaje de las etnias de pueblo guatemalteco, circunstancia que por su naturaleza la enaltecen, constituyéndola como expresión de identidad nacional, por lo que es conveniente declararla como símbolo patrio;

CONSIDERANDO:

Que la marimba de doble teclado con escala cromática constituye la más genuina representación de nuestra nacionalidad, conocidas mundialmente las guarimbas, composiciones musicales elaboradas por guatemaltecos que exaltan y enaltecen a nuestra sociedad, conservando las costumbres y tradiciones de nuestro país, lo que constituye un baluarte para otorgar el reconocimiento internacional como la tierra del son, la eterna primavera y la marimba.

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declara la marimba símbolo nacional, por ser un instrumento histórico de valor cultural, de arte y tradición de los guatemaltecos, propia de nuestro país y que enaltece nuestra cultura e idiosincrasia.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Educación velará porque en la guía programática que comprende la materia formación musical, en centros de educación oficiales y privados, propicien la enseñanza de la marimba, como un reconocimiento al baluarte nacional de la cultura, arte y tradiciones guatemaltecas.

Anualmente el Ministerio de Educación proveerá en su programación presupuestaria de los recursos financieros que hagan posible en forma progresiva y racionalmente planificada la dotación de instrumentos marimbísticos a los centros educativos oficiales, con el fin de estimular su práctica musical, así como de promover los concursos estudiantiles de marimba.

ARTÍCULO 3.- El Ministerio de Cultura y Deportes deberá ejecutar acciones tendientes a organizar eventos y concursos, que promuevan el instrumento de la marimba como símbolo patrio nacional, en el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LEONEL LOPEZ RODAS.
Presidente.

ARTURO G. DE LA CRUZ G.
Secretario.

ENRIQUE GONZALEZ VILLATORO.

Secretario.

PALACION NACIONAL, Guatemala, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ARZU IRIGOYEN.

Licda. ROSAMARIA CABRERA ORTIZ

Subsecretaria General,

Presidencia de la República,

Encargada del Despacho.

ESTUARDO CUESTAS MORALES,

Ministro de Cultura y Deportes.

En el presente decreto la marimba instrumento nacional de Guatemala es declarado símbolo nacional, además de las otras disposiciones que establece la misma ley. Esta ley como lo hemos indicado con anterioridad tiene aspectos positivos y negativos, como toda ley, y para comentar al respecto mencionaremos primero algunos aspectos positivos: Es una ley vigente, es una ley integral con el decreto 66-78 del Congreso de la República, a pesar que los dos decretos son independientes, sin embargo, en cualquier momento se pueden auxiliar una de la otra, es una ley de carácter jurídico cultural que tiene como objetivo enaltecer la cultura de todos los guatemaltecos, es una de las pocas leyes que establece órdenes o mandatos para cumplirse, indica a los organismos de Estado para el cumplimiento de la misma, entre otros. Y para comentar algunos aspectos negativos podemos mencionar: es una ley que dejó fuera a los otros dos modelos de marimba existentes en Guatemala como lo son, la marimba de arco o tecomates, la marimba sencilla que todavía se practican en muchas regiones del país, ya que la misma menciona estos modelos como para hacer

alguna analogía o interpretación extensiva a este respecto, es una ley que sólo se cumple en su artículo 1 y 4 ya que los artículos 2 y 3 no son positivos y en ninguno de los dos ministerios de Estado llamados al cumplimiento de esta ley tienen políticas a este respecto, a pesar de que el Ministerio de Cultura y Deportes ha demostrado interés en el asunto, sus esfuerzos son significativos pero no los suficientes, ya que como veremos más adelante a pesar de que es el Ministerio de Educación el llamado a la implementación de la enseñanza de este instrumento en el sistema escolar oficial y privado, es el Ministerio de Cultura y Deportes el que se ha atribuido esta función, sin embargo en el sector no escolar, trabaja en forma independiente al sistema escolar, dejando afuera así una cobertura mucho más amplia, es una ley que no cuenta con un reglamento que de instrucciones precisas, y procedimientos a las autoridades de cada Ministerio de Estado para el cumplimiento de la misma.

El pequeño aporte que podemos hacer mediante este análisis es producto de la investigación llevada a cabo en los Ministerios correspondientes, es por esa razón que presentamos en nuestro capítulo Cuarto y último la propuesta del reglamento a esta ley.

3. 8. Acuerdos Gubernativos, Ministeriales y Resoluciones de Carácter Administrativo de protección a la marimba

A continuación presentamos una serie de Acuerdos Gubernativos, Ministeriales, que de alguna manera conforman o son parte del marco jurídico de protección a la marimba, ya que veremos que los objetivos de estos son precisamente proteger a la marimba, así mismos de las disposiciones de carácter administrativo que se dan en la Administración pública para el cumplimiento de las normas de carácter general:

3. 8. 1. Acuerdo Gubernativo número 556-98, que crea a la marimba de Concierto de la Secretaria Privada de la Presidencia de la República de Guatemala, reformado por el acuerdo gubernativo 106-2005

Al respecto de este Acuerdo Gubernativo, se creo la Unidad Marimba de Concierto de la Secretaria Privada de la Presidencia de la República de Guatemala, este instrumento jurídico es importante ya los conjuntos de marimba en el país muy raras veces tienen su acuerdo de fundación y mucho menos un instrumento jurídico en donde respaldarse, ya que por la falta de estos instrumentos es que muchas agrupaciones artísticas y no solo marimbísticas han desaparecido, tal fue el caso que a raíz de la firma de los Acuerdos de Paz se giraron instrucciones para la reducción de los elementos del Ejército de Guatemala, y los primeros en desaparecer fueron muchos conjuntos marimbísticos destacados en zonas militares ya que los músicos marimbistas tenían puestos de soldados de tropa. El acuerdo gubernativo en mención fue publicado un 28 de agosto de 1998 durante la administración del Presidente Alvaro Arzú, y para una mejor ilustración del contenido del presente instrumento nos permitimos transcribir el mismo:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Créase la Unidad Marimba de Concierto.

ACUERDO GUBERNATIVO 556-98

Guatemala, 21 de agosto de 1998.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger el arte, y el folklore nacionales, así como la libre expresión creadora, estimulando al artista nacional y a su formación particularmente a los ejecutores de marimba;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente promover la difusión y rescate de todo lo que atañe al folklore y especialmente a la marimba, para lo cual se hace necesario dictar las disposiciones legales correspondientes;

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en sus artículos 59, 62 y 63, y 4º. del Decreto Número 66-78 del Congreso de la República,

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo: Se crea la Unidad Marimba de Concierto adscrita a la Secretaría Privada de la Presidencia de la República y tendrá como objetivo la creación de proyecciones musicales y la difusión de la música folklórica, especialmente de marimba, en apoyo a la Presidencia de la República.

Artículo 2. Articulación Institucional: La Unidad Marimba de Concierto funcionará administrativamente y presupuestariamente adscrita a la Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

Artículo 3. Recursos Financieros: El Ministerio de Finanzas Públicas deberá asignar los recursos financieros necesarios para garantizar el funcionamiento de la Unidad Marimba de Concierto.

Artículo 4. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,

ALVARO ARZU IRIGOYEN

PEDRO MIGUEL LAPORT K.
Ministro de Finanzas Públicas.

LIC. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA.
Secretario General Presidencia de la República.

Uno de los datos importantes de las justificaciones del acuerdo en mención es en su considerando tercero ya que aparece el decreto 66-78, que analizamos anteriormente y vemos como fue de mucha importancia para la creación de la Marimba de Concierto de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, como antecedente histórico relatado por su actual director Maestro Lester Homero Godínez, es el hecho de la decisión política que en su momento adoptó el Presidente de ese entonces Don Alvaro Arzú, decisiones de este tipo altruistas y de reconocimiento para la marimba y el músico ejecutante son las que se aplauden, sin embargo, durante el gobierno de Alfonso Portillo se vivieron tiempos de indiferencia y de muy poco apoyo, la agrupación logró mantenerse adscrita a la Secretaría Privada de la Presidencia tal y como fue concebida, sin embargo, durante la administración de Oscar Berger Perdomo, el Acuerdo fue modificado a través del Acuerdo 106-2005, que fuera publicado un 12 de abril del año 2005, que trasladó definitivamente a esta agrupación musical administrativamente al Ministerio de Cultura y Deportes, las razones por no llenar o convenir a los intereses de la Administración en Mención, ya que como nos lo comentó el Maestro Lester Godínez fueron insistentes y precisas las instrucciones del Secretario Privado de ese entonces que el traslado era definitivo y como lo establece el considerando tercero que en su parte conducente indica “Que la Unidad Marimba de Concierto debe tener una mayor difusión, beneficio y disposición, y encontrarse en una institución que conlleve la misma visión y objetivos de acuerdo con sus fines, por lo que es conveniente su traslado administrativo y presupuestario al Ministerio de Cultura y Deportes”. A este respecto nos preguntamos entonces cuál será la visión de la Presidencia de la República en torno a la marimba, si ni en su seno pudo estar acogido un conjunto musical de esta naturaleza, ya que el Ministerio de Cultura y Deportes necesita de más recursos financieros que hagan posible el mantenimiento del Arte en General.

3. 8. 2. Acuerdo Gubernativo número 55 de fecha 1 de marzo de 1968, Reglamento del Instituto Nacional de Bellas Artes, que creo la cátedra de marimba en el Conservatorio Nacional de música “Germán Alcántara”

El Conservatorio Nacional de Música de Guatemala, una de las instituciones más antiguas y de abolengo en el país con más de 130 años de fundación, desde su existencia se tiene la necesidad de regular jurídicamente su funcionamiento, esta institución artístico musical tiene a su cargo la formación profesional de músicos filarmónicos que el país necesita, es de ahí en donde la Orquesta Sinfónica Nacional se nutre de nuevos elementos, y otras orquestas que existen ya en el país, así como de algunos conjuntos de marimba de concierto, asimismo por sus aulas pasan grandes y connotados músicos que han engrandecido a nuestro país: en su actual pénsum de estudios existe el aprendizaje de varios instrumentos musicales, la mayoría de ellos por supuesto son de origen europeo ya que la formación de los músicos es eminentemente occidental y muy poco se practica música nacional, sin embargo, existe la cátedra de Percusión que es el estudio del registro de los instrumentos de percusión rítmica dentro de una Orquesta Sinfónica, incluyen: los timbales, caja o redoblante, bombo, platillos, toms, instrumentos de teclado como, vibráfono, xilófono, campanas tabulares, y marimba. Es por tal razón que se incluyó a la marimba en el reglamento en mención y como lo establece en su parte conducente en su artículo 17 inciso e) “Percusión (incluyendo marimba)” y en consecuencia es que hasta la fecha se mantiene en el pensum actual y a pesar de que este Acuerdo Gubernativo ya no esté vigente en su totalidad, para efecto del fundamento de la existencia de la cátedra de marimba aún es vigente, en una institución tan importante como lo es el Conservatorio Nacional de Música.

3. 8. 3. Acuerdo Ministerial número 66-2004, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la marimba Maderas de mi Tierra

Como hemos mencionado anteriormente, se hizo necesario la reducción del Ejército de Guatemala, así que se inicio a todo nivel en y los integrantes de los

conjuntos de marimba no estaban exentos de esta disposición, la agrupación Maderas de Mi Tierra que fuera objeto de comentario en nuestro primer capítulo de nuestro trabajo de investigación, agrupación musical que ha significado mucho para nuestro país, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación ante la amenaza de su desaparición, ya que la mayoría de sus integrantes se habían jubilado y el Estado Mayor de la Presidencia a través de sus autoridades así lo anunciaban, no es sino por la intervención del Ministro de Cultura y Deportes de ese entonces Licenciado Manuel Salazar, que giró instrucciones a efecto de que esta agrupación recibiera tal distinción, solo así se detuvo la desaparición de este conjunto y las autoridades tuvieron que absorber a la agrupación en mención, ahora este conjunto musical está adscrito a la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República.

También al analizar el acuerdo en mención, en su considerando segundo tiene como fundamento a los decretos 66-78 y 31-99, ambos del Congreso de la República, pero en su artículo primero en su parte conducente establece “Declarar, Patrimonio Cultural de la Nación a la MARIMBA MADERAS DE MI TIERRA, por su valor artístico cultural”. Actualmente esta agrupación realiza una gran labor de difusión tanta a nivel nacional como internacional, destaca ser el carné musical de presentación del Presidente de la República en actos protocolarios y de bienvenida para delegaciones de otras naciones.

3. 8. 4 Acuerdo Ministerial número 100-2004, que declara Patrimonio Cultural de la nación a la fábrica Internacional de Marimbas

La Fábrica Internacional de Marimbas de los hermanos Barrios, constituye uno de los grandes baluartes no sólo para el arte musical sino para el ingenio, ya que con el intelecto de los constructores es que se da el fenómeno del sonar de las marimbas guatemaltecas, este acuerdo fue publicado un 18 de marzo del año 2004 y fue oportuno ya que la fábrica cuenta con más de cien años de existencia y es en donde se han fabricado los instrumentos de los conjuntos más prestigiosos del país, en

su artículo primero en su parte conducente indica “Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la FÁBRICA INTERNACIONAL DE MARIMBAS, por su aporte a la valorización, fomento y promoción de la Marimba Guatemalteca, Símbolo Nacional, con motivo de cumplir 100 años de dedicarse a la construcción de este instrumento”. Con esta disposición legal se protege y se estimula la labor desarrollada por esta familia. El Acuerdo Ministerial en mención fue emitido por el Ministerio de Cultura y Deportes, suscrito por el Licenciado Manuel Salazar, ministro de ese entonces, consta de tres considerándoos y cuatro artículos.

3. 8. 5. Acuerdo Ministerial numero 757-2006, que declara Patrimonio Cultural de la nación a la marimba Centenaria Ideal de la ciudad de Quetzaltenango

Con más de cien años de trayectoria, y vida artística este prestigioso conjunto marimbístico fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación, como lo establece el Acuerdo Ministerial 757-2006 de fecha 28 de noviembre de 2006, como lo establece su artículo primero en su parte conducente “Declarar Patrimonio Cultural de la Nación la CENTENARIA MARIMBA IDEAL DOMINGO BETHANCOURT de la ciudad de Quetzaltenango, por su valor artístico y cultural”. El mencionado acuerdo fue suscrito también por el Licenciado Manuel Salazar, Ministro de Cultura de ese entonces, dato que creemos de suma relevancia para nuestro trabajo de investigación, es mencionar que el Licenciado Salazar, es músico de marimba profesional y es esa la razón por la cual durante su administración se impulsó bastante a la marimba. El acuerdo mencionado cuenta con tres considerándoos, teniendo como base también a los decretos 66-78 y 31-99, y tres artículos.

3. 8. 6. Acuerdo Ministerial número 131-2002 de creación de la marimba Femenina de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes

El impacto social que ha alcanzado en los últimos años el fenómeno marimba, no ha estado lejos del género ya que este instrumento no es exclusivo de los hombres, hay un sin fin de conjuntos desde infantes, hasta profesionales integrado por

hombres; sin embargo, las mujeres han incursionado en este arte. A nivel de otras latitudes las mujeres están ya presentes, como por ejemplo, podemos mencionar en la actual administración del Organismo Judicial, la primera presidenta de la Corte Suprema de Justicia estuvo a cargo de la Licenciada Beatriz Ofelia de León Reyes hecho trascendental en nuestra sociedad ya que era la primera mujer en ocupar dicho cargo, asimismo muchas mujeres han ocupado prestigiosos cargos, fue durante la administración del Licenciado Alfonso Portillo que se designó a la primera mujer indígena al cargo de la cartera de Cultura y Deportes, siendo ella la Licenciada Otilia Lux de Cotí, durante su administración se dio impulso al género femenino y a las diferentes culturas existentes en nuestro país, una de sus gestiones fue autorizar la creación de la Marimba Femenina de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, es oportuna mencionar que las integrantes de este conjunto ya existía como tal, solo que de manera independiente y sin el apoyo del Estado, fue a través del Acuerdo Ministerial Número 131-2002 de fecha 20 de Marzo del 2002 que se autorizó la creación y funcionamiento de dicho conjunto musical, creemos importante transcribir dicho acuerdo ya que es de suma importancia y de relevancia para el país tomando en cuenta que es el único conjunto de marimba integrado por mujeres y dependiente del Estado:

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 131-2002.

Guatemala, 20 de Marzo de 2,002.

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de preservar, fomentar y divulgar la cultura nacional, así como promover el arte guatemalteco, a través de la expresión creadora.

CONSIDERANDO:

Que la marimba como expresión de identidad nacional ha constituido la genuina manifestación de la nacionalidad guatemalteca, así como su valor cultural, de arte y tradición que constituye la representación del espíritu del guatemalteco.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes ha realizado esfuerzos para conformar la MARIMBA FEMENINA DE CONCIERTO, con el objeto de cumplir con las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales, relacionado con el apoyo a la creatividad y a la comunicación social, cuyo propósito es reconocer el valor e importancia que representa la capacidad creadora de los guatemaltecos.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los Artículos, 57, 59, 63, 65 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m); a), d) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 7 literal d) del Acuerdo Gubernativo 354-2001 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de cultura y Deportes”.

ACUERDA:

Artículo 1. Se crea la MARIMBA FEMENINA DE CONCIERTO del Ministerio de cultura y Deportes, integrada por mujeres y queda adscrita a la Dirección General de Culturas y Artes.

Artículo 2. A la Marimba Femenina de Conciertos se le denominará IXOQIB´AJQ´OJOMAB´ que en idioma K´ICHE´ significa mujeres marimbistas o mujeres que trabajan con la marimba.

Artículo 3. La Dirección General de Culturas y Artes, queda obligada a realizar todos los trámites ante las instancias correspondientes, derivadas de la presente disposición.

Artículo 4. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Licda. Otilia Lux de Cotí.
Ministra de Cultura y Deportes.

Lic. Fredy Castillo Escobar.
Asesor Jurídico
Ministerio de Cultura y Deportes.

3. 8. 7. Acuerdo Ministerial número 684-2005 de incorporación de la marimba La Voz de los Altos al Ministerio de Cultura y Deportes

Esta otra agrupación musical no estuvo apartada de la reducción del Ejército ya que también tendía a desaparecer, pertenecía a la zona militar de los Altos, cabe mencionar que la acción de reducción, obligó a las autoridades militares la desaparición de conjuntos musicales y no sólo de marimba, también bandas, grupos populares. Entre los conjuntos de marimba que corrían el riesgo de desaparecer se encontraba la Marimba La Voz de Los Altos de la Ciudad que Quetzaltenango perteneciente a la zona militar de Occidente, esta agrupación musical fue considerada en su época como la mejor marimba del mundo, ha obtenido muchos galardones y reconocimientos, y su difusión alcanzó grandes escenarios nacionales e internacionales sus giras se extendían por meses en Europa, un peculiar dato sobre este conjunto marimbístico es que en el instrumento en la parte de enfrente de la marimba grande lleva clavados muchos de estos reconocimientos que se le hicieron en su momento. Es nuevamente durante la administración del Licenciado Manuel Salazar como Ministro de Cultura y Deportes girar instrucciones de incorporar administrativa y

presupuestariamente a dicho conjunto al Segundo Viceministerio de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial 684-2005 de fecha 15 de noviembre del 2005 instrumento jurídico por medio del cual se hace el traslado del Ministerio de la Defensa al Ministerio de Cultura y Deportes.

Un dato importante en la emisión del acuerdo en mención es el hecho de que se establecieron objetivos, funciones y responsabilidades de este conjunto, hacemos este comentario ya que es muy difícil encontrar normas de este tipo que normen estas actividades y que establezcan o contemplen dicha situación, por tal motivo y para hacer mejor la ilustración de nuestra exposición transcribimos los artículo 2 y 3 del Acuerdo Ministerial en mención: “Artículo 2. Objetivos. Son objetivos de la Marimba “La Voz de los Altos”, los siguientes:

- a) Desarrollar el arte y la técnica de interpretación, expresión, composición y enseñanza de la marimba como instrumento símbolo nacional de Guatemala.
- b) Enaltecer el valor y significado de la marimba guatemalteca en los conciertos, festivales, amenizaciones, demostraciones didácticas, actos protocolarios y en la representación institucional del Ministerio de Cultura y Deportes.
- c) Apoyar con difusión artística los valores de la multiculturalidad e interculturalidad de la nación guatemalteca y la cultura de paz.
- d) Fomentar el conocimiento y aprecio de la música de marimba con sus diversos géneros y estilos en los municipios, departamentos y regiones lingüísticas del país, poniendo especial atención a la música de las culturas Maya, Garífuna, Xinca y Mestiza, así como en obras de repertorio universal.

Artículo 3. Funciones y Responsabilidades: Las funciones del conjunto de marimba “La Voz de los Altos, son las siguientes:

- a) Realizar conciertos de gala con música clásica y popular guatemalteca de tradición indígena mesoamericana e internacional.
- b) Amenizar actos protocolarios y actividades de áreas sustantivas del Segundo Viceministerio de Cultura y Deportes.
- c) Realizar conciertos populares de difusión nacional de la marimba.
- d) Mantener los instrumentos en condiciones óptimas para su desarrollo artístico.
- e) Cumplir con planes y programas del Ministerio de Cultura y Deportes en materia de investigación y promoción de la marimba.
- f) Realizar otras actividades de difusión cultural del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes.
- g) Desarrollar enseñanza y asesoría en el arte de la marimba a niñas, y niños y jóvenes de la región suroccidental”.

3. 8. 8. Acuerdos Ministeriales en materia educativa que promueven la enseñanza de la marimba

La competencia en materia de educación sistemática y escolarizada, está delegada al Ministerio de Educación como lo establece el decreto 114-97 Ley de Organismo Ejecutivo, en su artículo 33 en su parte conducente establece “Ministerio de Educación. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:..” Asimismo el Decreto Legislativo número 12-91 establece en su artículo 8 “Definición. El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país”. Esto es en términos generales, pero

leyes aplicables a la enseñanza de la marimba tenemos los decretos 66-78 y 31-99, ambos del Congreso de la República, analizados en el presente trabajo; sin embargo, el Ministerio de Educación no ha demostrado ni la voluntad ni la capacidad para poner en marcha dichos decretos, es el Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General de las Artes, que se ha abrogado esta competencia y facultad, que aplaudimos: no obstante, lo hace desde la educación no formal, y no es una política impulsada por de Estado, sino que son las comunidades que tienen el interés de que se creen escuelas de marimba, insistimos una vez más de que la forma debería ser a través del sistema educativo formal y así tener mayor cobertura. A continuación enumeramos una serie de acuerdos ministeriales emitidos, autorizando escuelas comunitarias de marimba:

a) Acuerdo Ministerial Número 562-99 de fecha 2 de Septiembre de 1999. Se acuerda autorizar con carácter permanente el funcionamiento de la Escuela Nacional de Marimba del Municipio de Santa Ana Huista, Departamento de Huehuetenango.

b) Acuerdo Ministerial Número 777-99 de fecha 15 de diciembre de 1999. Se acuerda autorizar con carácter permanente el funcionamiento de la Escuela Nacional de Marimba del Municipio de San Idelfonso Ixtahucan, Departamento de Huehuetenango.

c) Acuerdo Ministerial Número 1-99 de fecha 5 de enero de 1999 modificado por el Acuerdo Ministerial 092-99 de fecha 5 de marzo de 1999 en donde se autoriza en forma permanente el funcionamiento de la Escuela Nacional de Marimba Gumercindo Palacios Flores, con sede en la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango.

d) Acuerdo Ministerial Número 256-2007 de fecha 25 de Abril de 2007. Se acuerda crear Academias Comunitarias de Arte en los diferentes municipios de la República de Guatemala, en los que comunidades interesadas lo soliciten y llenen los requisitos para el funcionamiento. En este tipo de academias se especializan en diferentes ramas del arte por lo que existen, de pintura, danza, música, marimba, etc.

autorizando específicamente en marimba 24 academias, en diferentes municipios del país. Siendo estas:

- ◆ Departamento de Guatemala: Municipio de San Pedro Ayampuc.
- ◆ Departamento de Chimaltenango: Municipios de Tecpán y Patzucicá.
- ◆ Departamento de Escuintla: Municipios de San Vicente Pacaya, Tiquisate, Siquinalá, Palín.
- ◆ Departamento de Solola: Municipio de Nahulá.
- ◆ Departamento de Totonicapán: Cantón Nimapá, municipio de Totonicapán.
- ◆ Departamento de Suchitepéquez: Municipios de Patulul, San José el Ídolo.
- ◆ Departamento de San Marcos: Municipio de Comitancillo.
- ◆ Departamento de El Quiché: Municipios de San Pedro Jocopilas, Chiníque, Chicamán, Uspantán, Cunén.
- ◆ Departamento de Baja Verapaz: Municipio de Rabinal.
- ◆ Departamento de Alta Verapaz: Municipio de San Juan Chamelco.
- ◆ Departamento de Zacapa: Municipios de Cabañas, Teculután.

3. 8. 9. Resoluciones en materia educativa, de carácter administrativo a favor de la marimba

En el punto anterior expusimos la competencia en materia educativa, y le corresponde al Ministerio de Educación, la formación de los Maestros de Educación Musical que sirven la clase de Educación Musical en el Nivel Primario, y la cátedra de Formación Musical en Secundaria, está a cargo de La Escuela Normal Para Maestros de Educación Musical “Jesús María Alvarado”. Esta escuela funciona en dos jornadas matutina e intermedia, (en horario de 17:00 horas a 21:00 horas) a través de la Resolución No. DDEG-213-2000 de fecha cinco de junio del año dos mil, emitida por la Dirección Departamental de Educación, a la jornada matutina se le autorizó incorporar a su pensum de estudios los cursos de Marimba I, II, III y IV. Con este tipo de acciones se eleva la calidad de preparación del Educador Musical ya que cuenta con los

conocimientos mínimos para la enseñanza de la marimba. Y a través de la Resolución Número 004-97 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, emitida por la Dirección Técnica Regional Metropolitana, se autorizó a la Escuela Normar Para Maestros de Educación Musical “Jesús María Alvarado”, Jornada Intermedia, para que en forma experimental llevará a cabo un nuevo pensum de estudios, constando en el mismo los cursos de Marimba I, II, III y IV. Ambas resoluciones vienen a englobar el marco y sustento normativo para la protección, enseñanza y difusión de la marimba.

CAPÍTULO IV

4. Propuesta del reglamento al decreto que establece a la marimba Símbolo Nacional

4.1. Proyecto del reglamento al decreto 31-99 del Congreso de la Republica, que establece a la marimba Símbolo Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO _____

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, así como promover el arte guatemalteco, a través de la expresión musical, la danza, la comedia, teatro, el folklore, las artesanías e industrias autóctonas.

CONSIDERANDO:

Considerando que la marimba es parte del patrimonio cultural, tangible e intangible de la Nación, que es un elemento de cohesión cultural de diferentes manifestaciones, contribuye al enaltecimiento de la nacionalidad y fervor patrio, constituyendo un gran valor artístico para todos los guatemaltecos, ya que a través de este Guatemala es reconocido ante el mundo como la tierra de las marimbas.

CONSIDERANDO:

Que los ancestros de la marimba se remontan dentro de la Cultura Maya linaje de las etnias de pueblo guatemalteco, circunstancia que por su naturaleza la enaltecen,

constituyéndola como expresión de identidad nacional, y que a través de los decretos 66-78 y 31-99 ambos del Congreso de la República, fue declarada Instrumento Nacional y Símbolo Nacional respectivamente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en sus artículos 59, 62 y 63 así como de los decretos 66-78 y 31-99 ambos del Congreso de la República,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO AL DECRETO 31-99 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE
ESTABLECE A LA MARIMBA SÍMBOLO NACIONAL.

1- CAPITULO I

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1. Se declara de interés nacional la investigación, rescate, estudio, promoción, divulgación, así como del desarrollo de las expresiones artísticas a través de la marimba instrumento nacional como símbolo nacional en sus diferentes manifestaciones.

Artículo 2. Como Organismos rectores del presente reglamento se delega a los ministerios de: Educación, Cultura y Deportes y Agricultura Ganadería y Alimentación, quienes a su vez integran el Consejo Nacional de la Marimba.

Se constituye el Consejo Nacional de la marimba como el órgano rector del Estado de Guatemala que vele por el cumplimiento del decreto 31-99 del Congreso de la República de Guatemala, y del presente acuerdo.

Artículo 3. El Ministerio de Educación, a partir de vigencia del presente acuerdo, iniciará un programa de implementación de la clase de marimba en el nivel de primaria y secundaria en el sistema educativo oficial, para el efecto coordinará todas las acciones con el Consejo Nacional de la Marimba, a efecto de que en forma progresiva todas las escuelas e institutos del país cuenten con su instrumento. La presente disposición se instituye también para el sector educativo privado del país y el Ministerio de Educación verificará su cumplimiento.

2. CAPITULO II

Fines

Artículo 4. Los fines para los cuales se crea el Consejo Nacional de la Marimba son:

- a) Estará a cargo de la Escuela Nacional de la Marimba, para el desarrollo de programas diversos de enseñanza de la marimba, a todo nivel, así como de la creación de la carrera de Maestro de Marimba para las escuelas oficiales y centros educativos privados del país.
- b) Contribuir en el fortalecimiento de la identidad nacional a través de la instauración de políticas culturales y educativas relacionadas con la marimba, dentro de un contexto multiétnico nacional, con vistas a la preservación del patrimonio musical guatemalteco.
- c) Dirigir e implementar en forma progresiva festivales culturales y artísticos que apoye las variadas y valiosas manifestaciones marimbísticas de Guatemala, específicamente en el mes de septiembre.

- d) Contribuir en el proceso de enseñanza, aprendizaje y proyección de la marimba guatemalteca en el ámbito nacional e internacional, propiciando la profesionalización del marimbista y tecnificación del constructor de marimbas, gestionando asimismo becas en el extranjero para su formación y tecnificación.
- e) Realizar investigaciones científicamente de la cultura musical guatemalteca en torno al fenómeno marimba y sus contextos sociales, desde un punto de vista etnográfico, antropológico e histórico.
- f) Promover eventos artísticos, festivales, ensambles, concursos, producciones discográficas, películas, vídeos, documentales, programas radiales y televisivos, libros, y todas aquellas actividades tendientes a la divulgación de la marimba.
- g) Organizar e implementar escuelas departamentales, municipales de marimba con énfasis en la niñez y juventud, que no vayan a ser parte del sistema educativo nacional.
- h) Organizar anualmente congresos de marimba sobre diferentes tópicos: Organología, metodología, origen, enseñanza, ejecuciones, interpretaciones, etcétera, a fin de propiciar su desarrollo.
- i) Crear programas de siembra, conservación, explotación del árbol de Hormigo (*Platimisiium domirfandu*) en toda la república a través de las escuelas primarias, secundarias, de todo el país.
- j) Velar por que en el curso que comprende la clase de Educación Musical en el Nivel de Primaria y Formación Musical en el Nivel de Secundaria, estén incluidos contenidos sobre la marimba en las guías programáticas. Para el efecto del presente inciso se delega al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones técnicas administrativas que considere necesario.

- k) Velar por que la aplicación del presente acuerdo, en lo que le atañe al sector privado, se cumpla, específicamente en el inciso j, así como la implementación de la clase de marimba en el sistema educativo nacional, incorporando para el efecto la presente disposición al Currículo Nacional Base que actualmente trabaja el Ministerio de Educación, para el efecto el Consejo Nacional de la Marimba trabajará en coordinación con el Ministerio de Educación.

3. CAPITULO III

Organización y funcionamiento del Consejo Nacional de la Marimba

Artículo 5. El Consejo Nacional de la Marimba es la órgano rector en cuanto al tema de la marimba, y encargado de crear, desarrollar y llevar a cabo las políticas de estado, tendientes al tema y sobre todo hacer cumplir el decreto 31-99 del Congreso de la República, para lo cual estará integrado de la siguiente forma:

- A) Un Consejo directivo del Consejo Nacional de la Marimba.
- B) Dirección general del consejo nacional de la Marimba.
- C) Subdirección general del consejo nacional de la Marimba.
- D) Unidades del Consejo nacional de la marimba.
- E) Consejos departamentales de la marimba.
- F) Escuela Nacional de la marimba.
- G) Escuelas regionales de marimba.

Artículo 6. El consejo directivo es el órgano máximo de la organización encargado de velar por el cumplimiento del decreto 31-99 del Congreso de la República como instrumento jurídico esencial del Consejo Nacional de la marimba y de todas aquellas políticas tendientes al desarrollo y fortalecimiento del tema marimba, se reunirá dos veces al mes, y cada miembro devengarán una dieta, cuya cantidad será determinada por el Consejo, la que será revisada los meses de enero de cada

año. Para el cumplimiento de su cometido podrá emitir toda clase de disposiciones mediante la emisión de los acuerdos respectivos. Y estará integrado de la siguiente manera:

- H) El Ministro de Educación, o su representante debidamente acreditado, que en todo caso, debe conocer el tema, de preferencia marimbísta profesional, así como de poseer estudios universitarios.
- I) El Ministro de Cultura y Deportes, quien presidirá el Consejo, o su representante debidamente acreditado, que en todo caso, debe de conocer el tema, de preferencia marimbísta profesional, así como de poseer estudios universitarios.
- J) El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación o su representante debidamente acreditado, que en todo caso, debe conocer el tema, de preferencia marimbísta profesional, así como de poseer estudios universitarios.
- K) Los gobernadores departamentales de cada departamento o en todo caso los gobernadores suplentes debidamente acreditados.

Artículo 7. La dirección general del Consejo Nacional de la Marimba, es el órgano administrativo superior después del consejo directivo, estará a cargo de un director y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) La elaboración de la planificación anual, la que someterá al Consejo Directivo para su aprobación.
- b) Elaborar al presupuesto general anual del Consejo Nacional de la marimba y someterlo para su aprobación al Consejo Nacional de la marimba.
- c) Integrará el Consejo directivo con voz pero sin voto.

d) Organizará convenientemente cada unidad del Consejo Nacional de la marimba para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia administrativa.

e) Velará por fiel cumplimiento del presente reglamento, su designación estará a cargo del Consejo Directivo y su elección será a propuesta de un candidato por cada despacho ministerial, para el efecto se llevará a cabo una elección y el que obtenga la mayoría de votos será designado director, durará en su cargo tres años pudiendo ser, reelecto una sola vez para un periodo más, y removido por el Consejo Directivo, debe ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, profesional colegiado activo, marimbísta profesional, y contar con suficiente conocimiento de la situación real de la marimba en Guatemala.

Artículo 8. La subdirección del Consejo Nacional de la marimba es el órgano técnico administrativo sujeto a la Dirección General tendrá a su cargo las mismas funciones que el Director General en ausencia de este y otras que le asignen, es el representante legal del Consejo Nacional de la Marimba, para el desempeño de sus funciones actuará en coordinación y apoyo a la Dirección General, tendrá las mismas calidades que el director, su nombramiento y elección es igual que la del director, y tendrá el mismo proceso de elección, nombramiento, su duración en cargo o remoción será igual que la del Director General.

Artículo 9. Las unidades que comprende el Consejo Nacional de la Marimba tendrán a su cargo: velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, así como de las funciones esenciales para la cual sean creadas, tendrán para su mejor funcionamiento un manual de funciones que emita el Consejo directivo, estas a su vez son:

- A) Unidad pedagógica.
- B) Unidad financiera.
- C) Unidad artística.
- D) Unidad de creación y composición marimbística.

- E) Unidad de radiofonía, grabación y digitalización, archivo musical.
- F) Unidad de recursos humanos.
- G) Unidad de relaciones públicas.
- H) Unidad de Investigación y fomento.
- I) Unidad de siembra, cultivo, explotación, del árbol de Hormigo y otras especies.
- J) Unidad de Fabricación, mantenimiento, de marimbas.
- K) Y otras que se creen.

Artículo 10. De los jefes de unidad, estos serán nombrados por el Consejo Nacional de la Marimba a propuesta del Director del Consejo Nacional de la Marimba, debiendo ser guatemaltecos de origen, mayores de edad, y ser conocedores de cada unidad a la cual fueran designados para el efecto su elección y nombramiento se tendrá a lo dispuesto de lo que establece la Ley de Servicio Civil, y su desempeño será de acuerdo a lo que establezca el Manual de funciones de cada unidad que el Consejo emita en su momento.

Artículo 11. Los Consejos Departamentales de marimba son los órganos que se crean con el fin de desconcentrar las acciones y políticas del Consejo Nacional de la marimba y llevarlas a la práctica en cada departamento y municipio, estará integrado por el Gobernador departamental quien lo preside, los directores departamentales de Educación, los Coordinadores Técnicos Administrativos (CTA) del departamento, el promotor cultural del Ministerio de Cultura y Deportes los que existan en el departamento, así como los maestros de marimba que para el efecto se nombren en el municipio y departamento, también los maestros de Educación Musical del departamento. Además de las funciones establecidas anteriormente, tendrán a su cargo la organización de las escuelas departamentales y municipales de marimba, así como de los festivales y concursos que se lleven a cabo durante los ciclos escolares, velaran por el fiel cumplimiento del presente reglamento, así como de la dotación e implementación de los instrumentos musicales en las escuelas regionales de marimba y de la contratación y supervisión de los maestros de marimba.

Artículo 12. Se crea la Escuela Nacional de la Marimba, que contribuirá con las políticas del Consejo Nacional de la Marimba, con sede en la ciudad capital, su creación y organización estará a cargo del Consejo Nacional de la Marimba, para el efecto se emitirá el acuerdo respectivo. De dicha escuela egresarán los maestros de marimba, así como los profesionales en ejecución e interpretación de la marimba, coordinará a nivel nacional, regional, departamental y municipal conjuntamente con el Consejo Nacional de la Marimba, Consejo Departamental y la Dirección General del Consejo Nacional de la Marimba, festivales de marimba, concursos, congresos, talleres, simposios, todas aquellas actividades relacionadas con la marimba y que promuevan, divulguen, apoyen, al instrumento nacional.

Artículo 13. Se crean las escuelas regionales, departamentales y municipales de marimba con el fin de llevar a cabo las políticas del Consejo Nacional de la marimba así como del decreto 31-99 del Congreso de la República para propiciar la desconcentración del presente reglamento, las mismas funcionarán en las cabeceras municipales, departamentales y regionales del país, para ello se crea un programa tripartito de apoyo a las mismas. Las municipalidades podrán colaborar si así lo desean con la implementación de los instrumentos musicales, y el local en donde funcionarán las escuelas, el Consejo Nacional de la Marimba proveerá al maestro especializado en la enseñanza del instrumento así como la supervisión del proceso enseñanza aprendizaje.

4. CAPITULO IV

Régimen financiero

Artículo 15. Para llevar a cabo la presente política de Estado los Ministerio de Cultura y Deportes y Agricultura Ganadería y Alimentación, proporcionarán el diez por ciento de su presupuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, que forma progresiva y racionalizada lo ira incrementando a efecto de abarcar todo el

territorio nacional, el ministerio de Finanzas Públicas realizará los estudios técnicos necesarios cada año, y verificará el cumplimiento de este precepto en los presupuestos de cada ministerio. Se exceptúa al Ministerio de Educación de la presente disposición.

Artículo 16. El Ministerio de Educación con la vigencia del presente reglamento y cree el programa de marimbas dentro del sistema educativo nacional del país readecuará su presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la disposición del artículo tres del presente acuerdo, el Ministerio de Finanzas Públicas verificará el cumplimiento de este precepto en el presupuesto del referido ministerio.

Artículo 16. El Organismo Ejecutivo promoverá los convenios necesarios con las Municipalidades, Asociación Nacional de Municipalidades, Mancomunidades, a efecto de implementar las políticas y apoyo financiero para la ejecución del presente reglamento, asimismo girará las instrucciones necesarias a las gobernaciones departamentales para lograr su cometido.

5. CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 17. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Nacional de la Marimba, de conformidad con las normas del derecho común, y principios del derecho administrativo, y para la resolución de conflictos en materia administrativa es aplicable el decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 18. El Ministerio de Educación para implementar la clase de marimba que refiere el artículo tres del presente acuerdo podrá contratar a maestros marimbistas de profesión que puedan acreditar su calidad, para el efecto, el referido ministerio

creará programas de profesionalización docente para los maestros de marimba, sin embargo una vez iniciado sus labores la Escuela Nacional de la Marimba y egrese la primera promoción de maestros de marimba la presente disposición quedará sin efecto.

Artículo 18. El Consejo Nacional de la Marimba en un plazo de noventa días desarrollará los instrumentos técnicos y legales necesarios, que contribuyan a la correcta aplicación de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 14. Se instituyen, todos los beneficios que establece el Decreto 1485 (Ley de Escalafón del Magisterio Nacional) para los maestros que impartan clases en la Escuela Nacional, Escuelas Regionales, y de los que impartirán las clases de marimba en las escuelas oficiales de todo el país, para el efecto el Ministerio de Educación conjuntamente con el Consejo Nacional de la Marimba velarán por el cumplimiento de este derecho.

Artículo 19. Vigencia. El presente Reglamento empezará a regir ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Presidente de la República.

Ministro de Educación.

Ministro de Cultura y Deportes.

Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación.

Ministro de Finanzas Públicas.

Secretario General de la Presidencia de la República.

CONCLUSIONES

1. En torno al origen de la marimba, no se cuenta con datos exactos y precisos que nos permitan establecer el lugar preciso en donde inventaron este instrumento, sin embargo, a partir de los datos aportados del surgimiento del primer modelo de este instrumento en nuestro país, fue la marimba de Arco o Tecomates, y fue en Guatemala en donde se desarrollo, contribuyendo a la música en general al resto del mundo, ya que Guatemala ha sido exportadora de modelos de marimba cromática o de doble teclado.
2. La marimba guatemalteca tanto, de Arco o Tecomates, Sencilla, como Cromática se ha constituido a través de los tiempos en una necesidad para diferentes grupos sociales en donde cumple una función importante, ya que pone de manifiesto la idiosincrasia, la cultura y la tradición oral propia de los guatemaltecos constituyendo símbolos de nuestra identidad nacional, es por tal razón que en su momento se han creado normas jurídicas para proteger a la marimba.
3. El Organismo Legislativo ha creado dos leyes importantes en el ámbito jurídico cultural, los cuales son el decreto 66-78 que declara a la marimba Instrumento Nacional y el decreto 31-99 que establece a la marimba Símbolo Nacional, la trascendencia de estas dos leyes y su importancia radica en que establecen un ordenamiento jurídico de protección a la marimba, y con ello crea el fundamento para las políticas del Estado en torno a la marimba y en consecuencia establecer todas aquellas acciones por parte de la Administración Pública específicamente el Organismo Ejecutivo, para cumplir su objetivo.

4. Actualmente Guatemala cuenta con suficientes normas jurídicas de diferente orden jerárquico, que regulan la actividad de la marimba, que son vigentes pero no positivas en ciertos aspectos, y que contribuyen a la conservación, difusión, protección y desarrollo de este instrumento, es por tal razón que es importante el estudio y análisis de dichas normas, para contribuir a la solución de un problema jurídico social.

RECOMENDACIONES

1. Por la importancia histórica y cultural que representa la marimba y el ordenamiento jurídico a partir del año de 1978 es de urgencia nacional e impostergable la implementación de acciones que tiendan a su investigación, para establecer el origen de este instrumento, y el grado de aporte al mundo de la música con el desarrollo de la marimba en nuestro país, por parte del Estado de Guatemala.
2. El Estado de Guatemala debe de implementar toda clase de acciones que tiendan a la protección, preservación, difusión de los diferentes modelos de marimbas existentes en nuestro país, como lo son la marimba de Arco o Tecomates, la marimba Sencilla y la marimba Cromática o de Doble teclado. Además incentivar a los fabricantes de este instrumento a efecto de propiciar aún más el desarrollo de la marimba.
3. Es de suma importancia y de urgencia e impostergable, la emisión de los Acuerdos Gubernativos a los decretos 66-78 que declara a la marimba Instrumento Nacional y 31-99 que establece a la marimba Símbolo Nacional, por parte del Organismo Ejecutivo para operativizar las leyes en mención.
4. Aún no existiendo los Acuerdos Gubernativos a los decretos 66-78 y 31-99 del Congreso de la República de Guatemala, los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, Agricultura Ganadería y Alimentación, deben de implementar acciones urgentemente que tiendan al cumplimiento de dichas disposiciones.

5. El Ministerio de Educación urgentemente debe, de implementar un programa de implementación de la clase de marimba en las escuelas oficiales de todo el país, capacitar a los maestro de Educación Musical existentes sobre la marimba a efecto de incorporar contenidos sobre la marimba a la clase de música, a efecto de dar cumplimiento al decreto 31-99 del Congreso de la República.

6. El Ministerio de Cultura y Deportes debe, de implementar festivales de marimba a nivel estudiantil y a nivel profesional, en toda la República durante el mes de septiembre de cada año, para dar cumplimiento al decreto 31-99 del Congreso de la República.

ANEXO

ALGUNOS INSTRUMENTOS MUSICALES AUTÓCTONOS DE GUATEMALA



El tambor o en idioma maya Tunkul. (Pág. 5)⁸⁰



El Tun o Teponaxtle. (Pág. 5)⁸¹

⁸⁰ Fuente del Sustentante.

⁸¹ **Ibíd.**



*Chinchines o sonajeros. (Pag. 5)*⁸²



*Pitos o Xul. (Pág. 6)*⁸³

⁸² <http://www.google.com> (18 de enero de 2008)

⁸³ **Ibíd.**

TESIS DEL ORIGEN DE LA MARIMBA EN GUATEMALA



Vaso de Ratinlinxul (Pág. 14)⁸⁴

Obsérvese al primer músico en el desfile pareciera ser que carga un teclado de marimba (tesis guatemalteca del origen de la marimba). Obsérvese también las trompetas mayas.

DIVERSAS FORMAS DE FABRICACIÓN DE LA MARIMBA GUATEMALTECA



Marimba de Arco o Tecomates (obsérvese los tecomates) (Pág. 16)⁸⁵

⁸⁴ [http:// www.goole.com](http://www.goole.com) (18 de enero de 2008)

⁸⁵ **Ibíd.**



*Marimba Sencilla (Obsérvese que tiene un solo teclado) (Pág. 18)*⁸⁶



*Integrantes de la Marimba Guatemala del Ballet Moderno y Folklórico, interpretando marimba sencilla.*⁸⁷



*Marimba cromática o de doble teclado, el detalle principal es que esta compuesta de dos teclados*⁸⁸

⁸⁶ Fuente del sustentante.

⁸⁷ **Ibíd.**

⁸⁸ **Ibíd.**



Registros o posiciones de la marimba cromática (Pág. 22)
*Integrantes de la Marimba Guatemala del Ballet Moderno y Folklórico de Guatemala.*⁸⁹

1. *Pícolo I*
2. *Tiple I*
3. *Centro Armónico*
4. *Bajo Armónico*
5. *Pícolo II*
6. *Tiple II*
7. *Bajo de tenor.*

FUNCIÓN SOCIAL DE LA MARIMBA GUATEMALTECA



*Marimba Orquesta. La Soberana Internacional Gallito en una interpretación. (Pág. 25)*⁹⁰

⁸⁹ Fuente del sustentante.

⁹⁰ <http://www.google.com> (18 de enero de 2008)



Marimba de Concierto de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, hoy Marimba de Concierto del Palacio Nacional de la Cultura. (Pág. 27, 68)⁹¹

MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LA MARIMBA



Marimba de Concierto de Bellas Artes, hoy Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes, declarada Patrimonio Cultural de la Nación. (Pág. 29, 56)⁹²

⁹¹ **Fuente:** Maestro Lester Homero Godínez

⁹² **Fuente:** Marimba de Concierto de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.



*Marimba Maderas de mi Tierra, declarada Patrimonio Cultural de la Nación. (Pág. 71)*⁹³



*Marimba Centenaria Ideal de la Ciudad de Quetzaltenango declarada Patrimonio Cultural de la Nación. (Pág. 73)*⁹⁴



*Fábrica Internacional de marimbas, declarada Patrimonio Cultural de la Nación. Don Mario Barrios (+) e hijos. (Pág. 72)*⁹⁵

⁹³ <http://www.google.com> (18 de enero de 2008)

⁹⁴ **Ibíd.**

⁹⁵ **Ibíd.**



*Marimba femenina de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes. (Pág. 74)*⁹⁶



*Alumnos del Colegio Salesiano "Don Bosco" del Nivel Primario como muestra de la inclusión de la clase de marimba al Sistema Educativo.*⁹⁷

⁹⁶ **Ibíd.**

⁹⁷ Fuente del sustentante.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEITUNO LÓPEZ, Axel Adolfo. **Evolución de la Marimba Orquesta en Guatemala.** Guatemala: Ed. Ediciones Superación 1999. Tesis de Grado. (Licenciatura en Arte) Universidad de San Carlos.
- ARRIVILLAGA CORTÉS, Alfonso. **Instrumentos Musicales Mayas.** 1ª. Ed. Universidad Intercultural de Chiapas, México: Ed. Ediciones de la Noche, Guadalajara Jalisco. México 2006.
- ARRIVILLAGA CORTÉS, Alfonso, CHOCANO MEJICANO Y RAMIRO MORAN, Manuel. **Historia Social de la marimba I parte.** Guatemala. (s.l.i), (s.e), 1992.
- ARRIVILLAGA CORTES, Alfonso. **Maderas de Mi Tierra 70 años de Vida Exitosa.** Ed. Imprenta Talleres de Diseño Digital JADE. Guatemala 2004.
- BENENZON O. Rolando, HEMSY DE GAINZA, Violeta Y WAGNER, Gabriela. **La Nueva Musicoterapia.** 1ª. ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Lumen 1998.
- CALDERON MORALES, Hugo H. **Derecho Administrativo I.** 8ª. ed. Guatemala. Editorial Estudiantil Fénix, abril 2005.
- CASTILLO GÓNZALEZ, Jorge Mario. **Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo.** 12ª. ed. Actualizada, Guatemala. (s.e) 2001.
- ESTRADA, José Armando. **Estética.** 1ª. ed.; D. F., México. Ed. Publicaciones Culturales S. A. Reimpresión; 1993.
- FLORES JUAREZ, Juan Francisco. **Los Derechos Reales en la Legislación Guatemalteca.** Guatemala. Ed. Praxis, (s.f).

FRAGA, Gabino. **Derecho Administrativo**. Revisada y Actualizada por Manuel Fraga. 45ª. ed. ; D. F. , México. Ed. Porrúa. 2006.

GODINEZ ORANTES, Lester Homero. **La Marimba Guatemalteca**. 1ª. ed. ; Guatemala. Fondo de Cultura Económica. Ed. Mercaprint. 2002.

HEMSY DE GAINZA, Violeta. **Música: Amor y Conflicto**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Lumen 2002.

La Marimba en Guatemala. Ensayo de Bautista, Alfonso y Ángel, Amauri. 2ª. ed.; Guatemala. Ed. Cultura 2003.

LOPEZ MAYORICAL, Mariano. **Momentos estelares de la historia de la marimba en Guatemala**. Guatemala. Ed. José Pineda Ibarra 1982.

MÓBIL, José Antonio. **Historia del Arte Guatemalteco**. 2ª. Ed. Corregida y Aumentada. Guatemala. Ed. Serviprensa 2002.

MONTÚFAR FERNÁNDEZ, Salvador, TORRES VALENZUELA, Artemis y URQUIZÚ, Fernando. **El Arte Guatemalteco Expresiones a través del tiempo**. Guatemala, (s.l.i.) Ed. Edisur. (s.f.)

NAVARRETE, Sergio. **Los Significados de la Música. La Marimba Maya Achí de Guatemala**. 1ª. ed. ; D. F. México. Ed. Publicaciones de la Casa Chata 2005.

PRADO, Gerardo. **Derecho Constitucional**. 1ª. ed.; Guatemala. Ed. Praxis 2001.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. 2t.; 22ª. ed.,. Madrid, España. Ed. Espasa Caple, S. A., 2001.

SCHOLLES, Percy A. **Diccionario Oxford de la Música.** 9ª. ed.; Habana, Cuba. Ed. Arte y Literatura 1980.

VELA, David. **La marimba, Estudios sobre el Instrumento Nacional.** Guatemala. Ed. Cultura 2006.

VILLALPANDO, José Manuel. **Manual Moderno de Estética.** 1ª. ed.; D. F. México. Ed. Porrúa 1991.

WILLEMS, Edgar. **El oído musical.** Traducida al español por Mary Carmen Medina. 5ª. ed., Tomo I, ; Madrid, España: Ed. Paidós, Ibérica 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de emisión del pensamiento. Decreto número 9. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, 1966.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Orden Público. Decreto Número 7. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, 1965.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto 1-86. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República, Decreto 12-91, 1991.

Ley de Servicio Civil, Estatuto Provisional de los trabajadores del Estado. Capitulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

Congreso de la República, Decreto 1485, 1961 y sus reformas.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República, Decreto 114-97, 1997 y sus reformas.

Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Congreso de la República, Decreto 63-94, 1994 y sus reformas.

Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Congreso de la República, Decreto 26-97, 1997.

Código Civil. Enrique Peralta Aturdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964 y sus reformas.

Ley de lo Contencioso Administrativo. Congreso de la República, Decreto 119-96, 1996.

Ley de Educación Nacional. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 317, 1965, Derogado.

Declaratoria a la Marimba como Instrumento Nacional. Congreso de la República, Decreto 66-78, 1978.

Declaratoria a la Marimba como Símbolo Nacional. Congreso de la República, Decreto 31-99, 1999.

Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación a la Marimba de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes. Congreso de la República, Decreto 24-92, 1992.

Reglamento de la ley de Educación Nacional. Presidente de la República. Acuerdo Gubernativo 13-77, 1977,

Traslado de dependencias del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura y Deportes. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 104-86, 1986.

Creación de la Marimba de Concierto de la Secretaria Privada de la Presidencia de la República. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 556-98, 1998. Reformado.

Reglamento del Instituto Nacional de Bellas Artes. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 55, 1968.

Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación a la Marimba Maderas de Mi Tierra. Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial 66-2004, 2004.

Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación a la Fábrica Internacional de Marimbas. Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial 100-2004, 2004.

Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación a la Marimba Centenaria Ideal de la Ciudad de Quetzaltenango. Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial 756-2006, 2006.

Creación de la Marimba Femenina de Concierto del Ministerio de Cultura y Deportes. Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial 131-2002, 2002.

Incorporación de la Marimba “La voz de los Altos” al Ministerio de Cultura y Deportes. Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial 684-2005, 2005.

Creación de la Escuela Nacional de Marimba del Municipio de Santa Ana Huista del Departamento de Huehuetenango. Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial 562-99, 1999.

Creación de funcionamiento de la Escuela Nacional de la Marimba del Municipio de San Idelfonso Ixtahucan, Departamento de Huehuetenango. Ministerio de Cultura y Deporte, Acuerdo Ministerial 777-99, 1999.

Creación de la Escuela Nacional de Marimba del Municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango. Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial 1-99, 1999.

Creación de Academias Comunitarias de Arte con especialidad en Marimba en diferentes departamentos de la República. Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial 256-2007, 2007.

Autorización de las Cátedras de marimba I, II, III y IV en la Escuela Normal Para Maestros de Educación Musical, Jornada Matutina. Dirección Departamental de Educación de Guatemala, Ministerio de Educación. Resolución Administrativa DDEG-213-2000, 2000.

Autorización de las Cátedras de marimba I, II, III y IV en la Escuela Normal Para Maestros de Educación Musical, Jornada Intermedia. Dirección Técnica Regional Metropolitana, Ministerio de Educación. Resolución Administrativa 004-97, 1997.

Paginas electrónicas:

<http://www.google.com.gt/>